



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS
HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA
DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO – 2023


TESIS PRESENTADA POR:


Bach. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI

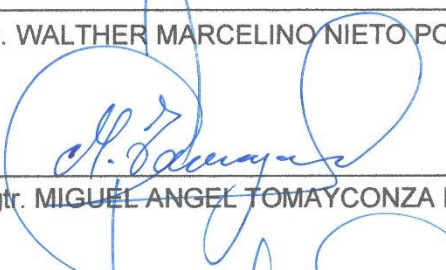
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

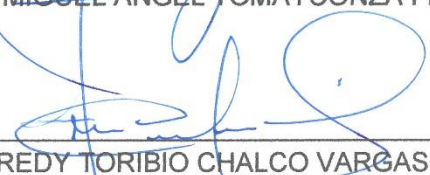
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dra. RUTH IRMA LÓPEZ LUNA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 936-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 28 de octubre del 2024.

Vistos: El expediente, **2024-CU-15201** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO - 2023**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 05 de Noviembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

mayoría



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

DR. JAVIER ROMULO QUISEPÉ ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c.
Archivo
FTChV/ncv



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 036-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

El Expediente: **2023-CU-13980** de fecha **17 de octubre de 2023**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 232-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-3431** de fecha **26 de abril de 2024**, del **Bach. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

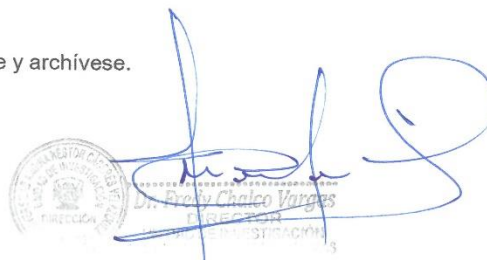
ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FTChV/ncv.





MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucss.edu.pe Fuente de Internet	1%

dspace.unitru.edu.pe



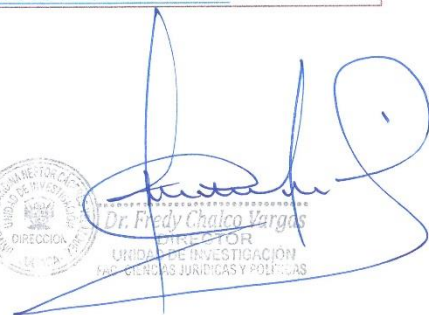
METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



Título de la tesis	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO - 2023	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72781787
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-4710-2808
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	RUTH IRMA LÓPEZ LUNA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29524013
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Comisaría de Familia de Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.84037373, Longitud: -70.0570879,13</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/search/Latitud+y+Longitud+comisar%C3%ADa+de+Puno+Jr.+deustua/@-15.8437373,-70.0570879,13z?entry=tту&g</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2023 – Noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI** identificado con DNI Nro. **72781787** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO,

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO - 2023

Asesorado por: **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

Es un tema original.

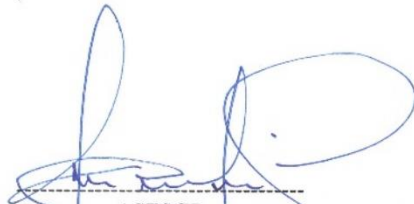
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 25 de Noviembre del 2024



ASESOR
 Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
 DNI N° 012339511



TESISTA
 SIGRID MERCEDES CALIZAYA YUPANQUI
 DNI N° 72781787



Huella digital



DEDICATORIA

A Mis padres, David y Zoraida por apoyarme en cada decisión tomada, por el estímulo continuo que me ha permitido ser una persona de bien y por su esfuerzo para hacer posible que realice mis estudios superiores.

Mis hermanos, Helen y Harold, como ejemplo de inspiración para sus creaciones futuras.

A las víctimas de violencia, familiares o no, directas o indirectas, quienes aún guardan silencio y quienes esperan o ya han recibido justicia.



AGRADECIMIENTO

- A mis padres David y Zoraida por ser mi soporte emocional en cada momento de mi vida, y ser un apoyo fundamental para la redacción de la presente.
- A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por habernos acogido en su Alma Mater.
- A los Catedráticos y Personal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; por impartirnos una formación académica y profesional eficaz. Porque el ejercicio de una carrera jurídica noble exige un comportamiento justo, competitivo y humano, sin comprometer el rigor académico de la Ciencia jurídica.
- A mi Asesor, al Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas, en agradecimiento por su constante disposición, orientación acertada y guía en la realización de esta investigación.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Planteamiento del problema:	1
1.2. Problema general:	5
1.2.1. Problemas específicos:	6
1.3. Objetivos de la investigación	6
1.3.1. Objetivo general.....	6
1.3.2. Objetivos específicos	6
1.4. Justificación del estudio:	7
1.5. Hipótesis	9
1.5.1. Hipótesis general	9
1.5.2. Hipótesis específicas	9
1.6. Variables.....	9
1.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:	9
1.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE:.....	10
1.6.3. Operacionalización de variables	11



CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación: 12

 2.1.1. Internacionales:..... 12

 2.1.2. Nacionales: 14

 2.1.3. Locales: 16

2.2. Marco teórico: 16

 2.2.1. Medidas de protección como amparo de los derechos humanos.
 16

 2.2.2. Violencia de género 23

 2.2.3. Violencia física: 24

 2.2.4. Violencia Psicológica: 25

 2.2.5. Violencia Sexual: 25

 2.2.6. Violencia Intrafamiliar:..... 26

2.3. Marco conceptual: 26

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño de la investigación 32

3.2. Método o métodos aplicados a la Investigación 32

 3.2.1. Tipo de investigación 33

 3.2.2. Nivel de investigación 33

 3.2.3. Enfoque de investigación 33

3.3. Población y muestra 33

 3.3.1. Población 33

 3.3.2. Muestra 34

3.4. Técnicas, fuentes e instrumentos de Investigación para la recolección de
 datos 35

3.5. Validación de la contrastación de hipótesis 35

 3.5.1. Planteamiento de la Hipótesis..... 37



3.5.2. Nivel de Confianza.....	37
3.5.3. Prueba estadística a emplear	37
3.6. Validez y confiabilidad del instrumento	37
3.6.1. Validez:	37
3.6.2. Confiabilidad:	37
3.7. Plan de recolección y procesamiento de datos.....	39

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: Medidas de protección como amparo de los derechos humanos.....	40
4.2. VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia de género	53
4.3. Tratamiento estadístico para los objetivos.....	65
4.3.1. Objetivo general.....	65
4.3.2. Objetivo Específico 1	66
4.3.3. Objetivo Específico 2	68
4.4. Contrastación de la Hipótesis	70
4.4.1. Hipótesis Principal	70
4.4.2. Hipótesis Específica 1:.....	71
4.4.3. Hipótesis Específica 2.....	74
4.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	76
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	81
ANEXOS.....	86



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Pruebas de normalidad	36
Tabla 2 Validez del instrumento para la Variable Independiente medidas de protección otorgadas a las víctimas	38
Tabla 3 Validez del instrumento para la variable dependiente violencia de género	39
Tabla 4 ¿El personal policial de la comisaría de familia de Puno hace cumplir las medidas de protección otorgadas por el juez?	40
Tabla 5 ¿La Policía Nacional debe seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección?	42
Tabla 6 ¿La policía cumple en el tiempo establecido con hacer firmar y advertir al agresor sobre las medidas de protección dadas a su favor?.....	43
Tabla 7 ¿La policía le dio a conocer sobre el otorgamiento de las medidas de protección firmada por el agresor dentro del tiempo establecido?	44
Tabla 8 ¿Le han notificado oportunamente la medida de protección preventiva dictada por el juez dentro del plazo establecido por ley?	45
Tabla 9 ¿Las medidas de protección otorgadas por el juzgado han tenido efecto disuasorio para su agresor?	46
Tabla 10 ¿La acción tomada por el juez al retirar al agresor de su domicilio ha sido efectiva como medida de protección?	47
Tabla 11 La medida de protección dictada por el juez de la prohibición de acercarse a Ud. evitaron nuevos actos de violencia	48
Tabla 12 ¿Luego de haber recibido la medida de protección por el juzgado de familia ha continuado con el seguimiento y supervisión?	49



Tabla 13 ¿Está Ud. de acuerdo que se dicten medidas de protección inmediata sin antes haber investigado los hechos?.....	50
Tabla 14 ¿Después de otorgada la medida de protección Ud, ha vuelto a ser agredida nuevamente por el mismo?	51
Tabla 15 ¿El juzgado emite las medidas de protección en base al principio razonable de acuerdo con las circunstancias de los actos de violencia detalladas en su manifestación en comisaría de familia?	52
Tabla 16 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia física?	53
Tabla 17 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia sexual?	54
Tabla 18 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia psicológica?	55
Tabla 19 Ud. ¿Ha sufrido manipulación y amenaza por parte de su verdugo y por eso no interpuso la denuncia anteriormente en contra de su agresor?.....	56
Tabla 20 Ud. ¿Nunca interpuso la denuncia anteriormente para salvaguardar la dignidad de su entorno familiar?	57
Tabla 21 ¿Existe la acción inmediata por parte de la policía en atención a la llamada realizada por violencia?	58
Tabla 22 ¿Su agresor ha reincidido en actos de violencia física más de una vez?.....	59
Tabla 23 Ud. ¿ha sido consecuente con el proceso de su denuncia hasta que se emita la sentencia a su favor?	60
Tabla 24 ¿Recibió Ud. por parte del estado el apoyo de terapia psicológica continuada?.....	61
Tabla 25 ¿Es correcto que luego de haber interpuesto la denuncia abandonó el proceso a falta de prueba que exige el juzgado?	62



Tabla 26 ¿La resolución emitida por el Juzgado cumple con las expectativas esperadas como víctima de violencia?.....	63
Tabla 27 ¿Se siente protegida efectivamente tu vida, salud y dignidad, después del otorgamiento de la resolución de la medida de protección dada a su favor por violencia?	64
Tabla 28 Tabla cruzada de medidas de protección como amparo de los derechos humanos y Violencia de Género.	65
Tabla 29 Acción de la policía como prevención de la violencia de género.....	67
Tabla 30 Otorgamiento de las medidas de protección a no reincidir a la violencia de género.	68
Tabla 31 Prueba del Coeficiente de correlación Spearman entre las variables: Medidas de protección como amparo de los derechos humanos y la violencia de género	71
Tabla 32 Prueba del Coeficiente de correlación Spearman entre las variables: Acción de la policía	73
Tabla 33 Prueba del Coeficiente de correlación Spearman entre las variables: Otorgamiento de medidas de protección y violencia de género	75



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿El personal policial de la comisaría de familia de Puno hace cumplir las medidas de protección otorgadas por el juez? 41

Figura 2 ¿La Policía Nacional debe seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección? 42

Figura 3 ¿La policía cumple en el tiempo establecido con hacer firmar y advertir al agresor sobre las medidas de protección dadas a su favor?..... 43

Figura 4 ¿La policía le dio a conocer sobre el otorgamiento de las medidas de protección firmado por el agresor dentro del tiempo establecido? 44

Figura 5 ¿Le han notificado oportunamente la medida de protección preventiva dictada por el juez dentro del plazo establecido por ley? 45

Figura 6 ¿Las medidas de protección otorgadas por el juzgado han tenido efecto disuasorio para su agresor? 46

Figura 7 ¿La acción tomada por el juez al retirar al agresor de su domicilio ha sido efectiva como medida de protección? 47

Figura 8 La medida de protección dictada por el juez de la prohibición de acercarse a Ud. evitaron nuevos actos de violencia 48

Figura 9 ¿Luego de haber recibido la medida de protección por el juzgado de familia ha continuado con el seguimiento y supervisión? 49

Figura 10 ¿Está Ud. de acuerdo que se dicten medidas de protección inmediata sin antes haber investigado los hechos?..... 50

Figura 11 ¿Después de otorgada la medida de protección Ud, ha vuelto a ser agredida nuevamente por el mismo? 51



Figura 12 ¿El juzgado emite las medidas de protección en base al principio razonable de acuerdo con las circunstancias de los actos de violencia detalladas en su manifestación en comisaría de familia? 52

Figura 13 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia física? 53

Figura 14 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia sexual? 54

Figura 15 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia psicológica?..... 55

Figura 16 Ud. ¿Ha sufrido manipulación y amenaza por parte de su verdugo y por eso no interpuso la denuncia anteriormente en contra de su agresor? 56

Figura 17 Ud. ¿Nunca interpuso la denuncia anteriormente para salvaguardar la dignidad de su entorno familiar?..... 57

Figura 18 ¿Existe la acción inmediata por parte de la policía en atención a la llamada realizada por violencia? 58

Figura 19 ¿Su agresor ha reincidido en actos de violencia física más de una vez?..... 59

Figura 20 Ud. ¿ha sido consecuente con el proceso de su denuncia hasta que se emita la sentencia a su favor? 60

Figura 21 ¿Recibió Ud. por parte del estado el apoyo de terapia psicológica continuada?..... 61

Figura 22 ¿Es correcto que luego de haber interpuesto la denuncia abandonó el proceso a falta de prueba que exige el juzgado? 62

Figura 23 ¿La resolución emitida por el Juzgado cumple con las expectativas esperadas como víctima de violencia?..... 63

Figura 24 ¿Se siente protegida efectivamente tu vida, salud y dignidad, después del otorgamiento de la resolución de la medida de protección dada a su favor por violencia? 64



Figura 25 Tabla cruzada de medidas de protección como amparo de los derechos humanos y Violencia de Género	66
Figura 26 Acción de la policía como prevención de la violencia de género	67
Figura 27 Otorgamiento de las medidas de protección a no reincidir a la violencia de género.	69



RESUMEN

El objetivo del estudio es evaluar la eficacia de las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de la violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023., metodológicamente se enmarca en tipo de investigación básica, con un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo correlacional y de diseño no experimental de corte transversal, la técnica fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, con la cual se recolectó datos y se cuantificó los resultados a través de los tablas y gráficos del programa IBM SPSS statistics visor 27; la población materia del estudio estuvo conformado por 685 víctimas, y la magnitud de la representación fue probabilístico calculada a través del muestreo, con una muestra de 215 víctimas, se concluyó que el 34% de encuestados manifestaron que las medidas como amparo de los derechos inherentes concedidas a favor de las individuos perjudicados por agresión de género no han sido efectivas, en cambio el 31%, manifestaron lo contrario, siendo el coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,548, lo que explica que existe un nivel de relación moderada, por otro lado podemos deducir que los criterios oficiales en los que los jueces basan sus decisiones al otorgar estas medidas, son en base a primera manifestación que se toman en la comisaría de familia, sin embargo durante el proceso de investigación se solicita las pruebas a las mismas víctimas al no poder adjuntar las pruebas según las fechas establecidas este proceso se archiva, al archivarse generalmente las medidas otorgadas preventivamente también son declarados con la abstención, en tal razón las víctimas se sienten frustradas y desprotegidas, sin embargo si la sentencia de la medida resultó



positivamente las mismas que no han tenido efectividad por lo tanto la reincidencia es latente.

Palabras clave: Comisaría de familia, Medidas de protección, Violencia de género



ABSTRACT

The objective of this study is to determine the effectiveness of protective measures, such as the safeguarding of human rights, granted to victims of gender-based violence at the Family Police Station in the city of Puno – 2023. Methodologically, the study is framed as basic research, with a quantitative approach, descriptive-correlational level, and non-experimental cross-sectional design. The technique used was the survey, and the instrument was the questionnaire, through which data was collected and results were quantified using tables and graphs from the IBM SPSS Statistics software version 27. The study population consisted of 685 victims, and the sample size was probabilistically calculated using the sampling formula, resulting in a sample of 215 victims. The study concluded that 34% of respondents stated that protective measures for individuals affected by gender-based violence have not been effective, while 31% expressed the opposite view. The Spearman's Rho correlation coefficient was 0.548, indicating a moderate level of relationship. On the other hand, it can be deduced that the official criteria on which judges base their decisions to grant these measures are based on initial statements taken at the Family Police Station. However, during the investigation process, evidence is requested from the victims themselves, and if evidence cannot be provided by the established deadlines, the process is archived. When the measures are archived, they are generally declared with abstention, which leads to victims feeling frustrated and unprotected. Nevertheless, if the measure's ruling was positive, it has not been effective, making recidivism a latent issue.

Key words: Family Police Station, Protective Measures, Gender-based Violence



INTRODUCCIÓN

La investigación lleva por título: Medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023, para ello se ha identificado varias investigaciones a nivel mundial, nacional y local, según diversos estudios realizados, es evidente que se trata de un problema alarmante en nuestro país y en las diferentes regiones provincias y distritos, esta problemática se agrava debido al aumento constante de agresiones y muertes de víctimas que presenciamos a diario, el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables informó que hasta la fecha de este año 2023 se han registrado 58 feminicidios en el país. Estas cifras impactantes reflejan el grave peligro que enfrentan las mujeres en el Perú. En el departamento de Puno específicamente en la comisaría de familia de la ciudad de Puno en el periodo en indagación se ha identificado que la mayoría de la población femenina que han puesto denuncias ha sido por agresiones físicas, sin embargo cuando se les toma la encuesta en sus respuestas han manifestado que la mayoría sufren la violencia sexual acompañado junto con la agresión corporal y mental, en vista de que las denuncias por agresión sexual generalmente no proceden para la provisión de las medidas preventivas por parte de las autoridades que tienen esa competencia.

A pesar de los esfuerzos y campañas por promover la igualdad entre géneros, así como la promulgación de una nueva legislación que pretende que las medidas preventivas sean otorgadas por los mismos jueces de familia y que estas sean supervisadas por la Policía Nacional, es necesario investigar a fondo



para comprender si estas medidas de protección están funcionando en la práctica. Esta investigación tiene una gran importancia tanto en el ámbito legal, social, cultural, como también para los funcionarios gubernamentales encargados de hacer cumplir la ley, entre los que se encuentran la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Cabe recalcar que también es relevante para los Juzgados de Familia y la sociedad en general.

El fin de este estudio es determinar la eficacia de las medidas de protección en situaciones de violencia de género en la comisaría de Familia de la ciudad de Puno desde su implementación legal, a través de la Ley 30364.

Para llegar a los resultados del estudio basados en los datos obtenidos se llegó a entender que los criterios oficiales en los que los jueces basan sus decisiones al otorgar estas medidas, son en base a primera manifestación que se toman en la comisaría de familia, sin embargo durante el proceso de investigación se solicita las pruebas a las mismas víctimas al no poder adjuntar las pruebas según las fechas establecidas este proceso se archiva, al archivar generalmente las medidas otorgadas preventivamente también son declarados con la abstención de las medidas preventivas otorgadas por los jueces, en tal razón las víctimas se sienten frustradas y desprotegidas, sin embargo y si una vez otorgadas, estas son cumplidas y respetadas por los agresores, considerando que aquellos que no cumplen pueden incurrir en el delito de resistencia, por lo mismo la investigación y el seguimiento debería detectarse a través de la policía y otros entes competentes.

La investigación está estructurada en cuatro capítulos de la siguiente forma:



Capítulo I: Aspectos generales, dentro del cual se encuentra el planteamiento del problema, objetivos, justificación, hipótesis y variables de la investigación.

Capítulo II: Marco teórico; se consideran los antecedentes, Marco Teórico y el Marco conceptual.

Capítulo III: En esta sección se detallan el diseño del estudio, los métodos empleados, la población y la muestra, así como las técnicas, fuentes e instrumentos utilizados para la recopilación de datos. Además, se aborda la validación de la hipótesis, la validez y confiabilidad de los instrumentos, y el plan de recolección y análisis de datos.

Capítulo IV: Resultados y discusión



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Planteamiento del problema:

Las acciones de defensa para las víctimas de agresión y/o brutalidad son disposiciones preliminares de resguardo otorgadas de manera individual y que no pueden ser transferidas a otras personas, los mismos que son impartidas por el Juez pertinente (de familia) de la Jurisdicción con el fin de contrarrestar la violencia contra los afectados que en su mayoría son compuestas por féminas y por ende garantizar su bienestar físico, mental, sexual o de su entorno familiar, y en ciertos casos sumamos la protección de su patrimonio, estas medidas preventivas no están siendo acatadas por parte de los agresores a falta de una estrategia de seguimiento, supervisión y otras acciones por parte de las autoridades relacionados en el asunto es así que la violencia va en aumento en la ciudad de Puno, a nivel mundial Ramos (2021) señala que la agresión de género se emplea en el ámbito del derecho internacional para referirse a las distintas formas de violencia que experimentan en su mayoría las mujeres, como la violencia mental, físico, sexual y financiero. Esto incluye la agresión intrafamiliar, ocurre mayormente contra las mujeres y suele ser perpetrada por sus parejas. En Colombia, la agresión doméstica, Como manifestación de



agresión de género, constituye la principal razón de muerte brutal de mujeres. Además, conlleva otros problemas como auto privación, interrupción del embarazo, desánimo, falta de confianza en uno mismo y la obstrucción de los planes de futuro de las víctimas. Por tanto, es crucial una coordinación institucional efectiva para abordar esta compleja situación. De igual modo la (OMS, 2022) en su reporte global sobre la salud y violencia refiere que la agresión en las relaciones de pareja representa un grave problema, y su solución requiere la colaboración de múltiples sectores a nivel comunitario, nacional e internacional. En cada uno de estos niveles, las estrategias deben enfocarse en empoderar a mujeres y niñas, ofrecer servicios de apoyo a hombres, brindar atención a las necesidades de las víctimas y aumentar las sanciones para los agresores (varones y mujeres). Es esencial involucrar a niños y jóvenes en estas iniciativas y centrar la atención en transformar las normas comunitarias y sociales. Los avances en estas áreas son cruciales e importantes para lograr una disminución de la agresión en las relaciones de pareja en todo el mundo. Real & Cortés (2022) argumenta sobre el desafío de la agresión de género que soportan las féminas de su comunidad o sociedad, debido a diversos factores que las han situado en desventaja en aspectos religiosos, educativos, culturales, económicos y sociales. En Ecuador, se cuentan con una amplia gama de derechos constitucionales y fundamentales establecidos en la Constitución, los cuales protegen los derechos de la fémina contra la discriminación y la desigualdad de género. Estos derechos están respaldados por convenios internacionales sobre derechos humanos, los cuales se enfocan en evitar y erradicar la agresión contra las féminas. A nivel nacional, Tapullima et al., (2023) manifiesta la violencia y el maltrato en el entorno familiar representan una



problemática social en constante aumento en la sociedad peruana. En los últimos años, hemos notado un crecimiento vertiginoso, ascendente de esta problemática, debido a numerosos factores contribuyentes y diversas formas de manifestación. En consecuencia, se ha plasmado en un acontecimiento que impacta a la comunidad en su conjunto y se percibe como un desafío a los derechos inalienables de los individuos. La presencia de este tipo de agresiones expresa un rezago social a la promoción de principios éticos como el aprecio, la aceptación, el respeto y la empatía hacia los demás. La violencia familiar engloba tantas agresiones corporales, mentales promovido generalmente por el esposo y raras veces por la esposa lo que pone en riesgo la libertad y el bienestar físico o emocional de la persona afectada. Por otro lado, el INEI (2021) en su texto “Reporte sobre feminicidio y maltrato a la mujer en Perú durante el periodo 2015-2019.”, el autor destaca que los asesinatos de mujeres y la agresión violenta hacia el género femenino son un dilema social en nuestra comunidad. Por tanto, resulta fundamental analizar su evolución mediante estadísticas de nivel descriptivo que muestren las cifras y proporciones de cada año por áreas y regiones, en medio de otros elementos, las estadísticas actuales muestran un alarmante incremento en la frecuencia de agresiones violentas hacia las mujeres, catalogándola como un problema de considerable magnitud. Además, el fenómeno del feminicidio sigue creciendo en nuestra sociedad, lo que subraya la urgente necesidad de que el estado implemente las 16 medidas adecuadas para eliminar por completo cualquier forma de violencia dirigida hacia las mujeres. Por otro lado, existen investigaciones a nivel local según Mamani (2023) en los tiempos remotos a la actualidad, la estructura familiar ha sido víctima de patrones sistemáticos de maltrato que han resultado en graves consecuencias,



conflictos y retrocesos que afectan profundamente a la sociedad y socavan en cierta medida los derechos que se les garantizan a las personas, especialmente a las mujeres. En este marco, se han observado manifestaciones extremas de abuso, como la realización de el desmembramiento genital femenina y los casos de feminicidio, cuyas estadísticas a nivel mundial y en Perú son sorprendentes. Al respecto (CASTILLO, 2019) señala que el ataque a la familia es un fenómeno sumamente complejo, arraigado en aspectos culturales, económicos, políticos y sociales, que tiene sus raíces desde los albores de la sociedad, ya que se ha identificado desde los primeros grupos humanos que se unieron por la necesidad básica de sobrevivir. En tiempos recientes, se ha reconocido la seriedad de este problema, dado que causa un daño significativo al bienestar social en general. La problemática que enfrentamos surge de una crisis en valores éticos y morales, educación, economía, entre otros aspectos, luego de haber abordado con las citas de estudios realizados respecto el tema de la presente investigación es importante señalar a pesar de que se han implementado iniciativas por parte del estado para impedir, afrontar y suprimir todo tipo de agresión, abarcando la agresión familiar, estas iniciativas carecen de análisis holístico y presentan serias carencias que obstaculizan el resguardo equitativa de las prerrogativas de todas las afectadas, es así que las tasas de agresiones conyugales siguen siendo elevadas y el problema se ha agravado aún más, ya que el índice de violencia de género está en aumento y las víctimas ya no se limitan solo a las mujeres, sino que también incluyen a niños, ancianos. Por lo mismo la agresión de género es un fenómeno profundamente enraizado en la civilización, el sistema económico, la gestión y la población, tiene sus raíces en los primeros grupos humanos que se unieron por necesidad de sobrevivir. En tiempos recientes,



hemos empezado a reconocer la gravedad de este problema, ya que socava de manera significativa el bienestar general. Esta problemática se origina en una crisis en aspectos como los valores éticos y morales, la educación y la situación económica, entre otros; en la delegación policial familiar (comisaría) del cercado de Puno los damnificados por agresiones violentas han venido en aumento, por la necesidad de encontrar alguna protección por parte del estado en razón de ello las víctimas interponen la denuncia en contra de su agresor, por lo mismo la sala de familia tiene la obligación de emanar órdenes de amparo preventiva en apoyo a las agredidas en un lapso máximo de 3 días que equivale a 72 hrs y tras evaluar el caso y el grado de peligro para las agredidas, la policía está obligada a notificar al agresor sobre las medidas de protección y las reglas a seguir para garantizar su estricto acatamiento. Sin embargo, este proceso se incumple dado que un porcentaje voluminoso de las agredidas no poseen conocimiento del otorgamiento de la resolución de protección, por otro lado, la comisaría tampoco da a conocer sobre el amparo otorgado por el juzgado familiar en vista que los agresores muchas veces se resisten en firmar dicha resolución de amparo en bien de la agresora, la misma que les impide dar conocimiento.

Por lo expresado planteamos las siguientes interrogantes.

1.2. Problema general:

P.G. ¿En qué medida han sido efectivas las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno, 2023?



1.2.1. Problemas específicos:

P.E. 1. ¿En qué medida han sido efectivas la acción de la Policía Nacional del Perú para que las medidas de protección emitidas conforme a Ley resulten eficaces para prevenir la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023?

P.E. 2. ¿En qué medida las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas disuaden a los agresores a no reincidir en el mismo delito en la comisaría de familia de la ciudad de Puno- 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

O.G. Determinar la efectividad de las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de la violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

O.E.1. Determinar si la acción de la policía nacional de Perú ha resultado eficaz en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a Ley, como prevención de la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.



O.E.2. Determinar si las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas han tenido efecto disuasorio a los agresores a no reincidir en el mismo delito en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

1.4. Justificación del estudio:

En la parte teórica la pesquisa se sustenta en diversos estudios realizados sobre las medidas de protección como amparo de los derechos humanos para las víctimas de la violencia de género en nuestro país, en las regiones, departamentos, provincias y distritos, entre otras, es evidente que se trata de un problema alarmante, esta problemática se agrava debido al aumento constante de agresiones y muertes de víctimas que presenciamos a diario, sobre todo de mujeres, según la Oficina de la Mujer y Comunidades Vulnerables, hasta la fecha de este año 2023 se han reportado 58 feminicidios en el país. Estas cifras alarmantes evidencian el grave peligro que enfrentan las mujeres en el Perú, a pesar de los esfuerzos y campañas por promover la igualdad entre géneros, así como la promulgación de una nueva norma que pretende que las acciones de resguardo sean otorgadas por los mismos jueces de familia y que estas sean supervisadas por la Policía Nacional, es necesario investigar a fondo para comprender si estas medidas de protección están funcionando en la práctica.

Esta investigación tiene una gran importancia tanto en el ámbito legal, social, como también para los agentes del gobierno responsables de hacer cumplir la ley, dentro de ellos están la policía, la procuraduría y el sistema judicial. Cabe recalcar que también es relevante para los tribunales familiares y la



sociedad en general, hacer funcionar la normativa, en razón de salvaguardar salud y la protección de las personas afectadas por la violencia y desmembrar que estas cifras disminuyan en nuestro País y específicamente en la ciudad de Puno, el propósito de esta investigación evaluar la eficacia de las acciones protectoras en situaciones de violencia de género en la comisaría de Familia de la ciudad de Puno desde su implementación legal, a través de la Ley 30364; también buscará entender los criterios certificados en los que los juristas fundamentan sus decisiones al otorgar estas medidas, y si una vez otorgadas, estas son cumplidas y respetadas por los agresores, considerando que aquellos los que la violan pueden caer en la insubordinación o resistencia, y deben ser sancionados drásticamente a los que cometen este delito. Por otro lado, es importante señalar que esta investigación servirá de consulta para los futuros investigadores.

Metodológicamente el estudio se realizó utilizando el tipo de investigación básica, el nivel de investigación fue descriptivo, cuyo enfoque ha sido cuantitativo, de diseño no experimental de corte transversal, la técnica fue la encuesta el instrumento fue el cuestionario, la población en estudio considerado fueron 685 víctimas que han interpuesto la denuncia a la comisaría de familia de la ciudad de Puno, de esta población la muestra ha sido calculada mediante la fórmula obteniendo una muestra de 215 víctimas de violencia a quienes se les concedió las medidas de salvaguarda preventivos como salvaguarda de su salud e integridad, a los 215 víctimas se ejecutó la indagación con el objetivo de recopilar datos y cuantificar los resultados representados en tablas y gráficos y finalmente llegar a las conclusiones.



1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

H.G. Las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de violencia de género no han sido efectivas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

1.5.2. Hipótesis específicas

H.E.1. Existe la acción ineficaz de la policía nacional del Perú respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a Ley como prevención de la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

H.E.2. Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas no han tenido un efecto disuasorio contra los agresores, los mismos que reinciden en el mismo delito en la comisaría de la familia de la ciudad de Puno - 2023.

1.6. Variables

1.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:

Medidas de protección como amparo de los derechos humanos.

Conceptualización. - La corte de familia otorga las medidas para garantizar la seguridad en un término máximo de 72 hrs, tras evaluar el caso y el riesgo para la víctima. La policía debe notificar al agresor sobre estas medidas y las normas que debe seguir para garantizar su



cumplimiento estricto. El incumplimiento o violación de estas medidas por parte del agresor constituye el delito del artículo 368, de acuerdo con el Código Penal, la sanción es de 5 a 8 años de cárcel. (17 de diciembre de 2023) (MPFN, 2024).

1.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE:

Violencia de género.

Conceptualización. - La explicación comúnmente presente en la literatura y en normativas internacionales (y a veces nacionales) de que la agresión doméstica representa un quebrantamiento de los derechos individuales y/o de la integridad de las mujeres no resulta especialmente beneficioso: cualquier tipo de agresión, perpetrada por cualquier individuo, vulnera los derechos individuales y la integridad (en cualquier dirección que se interprete) de quienes la padecen. (Poggi, 2019).



1.6.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Medidas de protección como amparo de los derechos humanos</p>	<p>Acción de la policía nacional del Perú</p> <p>Otorgamiento de las medidas de protección</p>	<p>Cumplimiento de entrega de medidas por la policía a favor de la víctima.</p> <p>Cumplimiento de hacer firmar y advertir por parte de la policía al agresor.</p> <p>Cumplimiento de entrega de medidas en el tiempo establecido</p> <p>Notificación oportuna de las medidas de protección en salvaguarda a la víctima.</p> <p>Efecto disuasorio para el agresor.</p> <p>Acción de retiro al agresor del domicilio como aliento a la víctima.</p> <p>Aplicación de medidas inmediatas en apoyo a la víctima.</p> <p>No reincidencia del agresor después de otorgada la medida de protección.</p> <p>Emisión de medidas de protección en base al principio de razonabilidad</p> <p>Supervisión de las medidas.</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Violencia de Género</p>	<p>Físico, sexual y psicológico</p>	<p>Denuncia por agresión física, sexual y psicológica en contra de su agresor</p> <p>Manipulación y amenaza a su integridad física sexual y psicológica por su atacante. Salvaguardar su dignidad y de su entorno familiar.</p> <p>Acción inmediata de la policía en atención a la víctima por agresión física, sexual y psicológica por su verdugo</p> <p>Agresión reincidente de su verdugo causándole alguna enfermedad física, sexual y psicológica.</p> <p>Terapia psicológica.</p> <p>Abandono del proceso a falta de prueba.</p>



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación:

2.1.1. Internacionales:

CEAMEG (2011) Según el informe titulado "Análisis Informático de México sobre Medidas Protectoras en escenario de Violencia hacia la Mujer", en México, no se disponen de datos precisos acerca de la cantidad de órdenes de protección emitidas, la cantidad de mujeres beneficiadas, ni los detalles específicos de las medidas contenidas en estas órdenes. Sin embargo, existen iniciativas locales que se han establecido procesos precisos para que las féminas puedan recibir resguardo estatal en casos de agresión. De acuerdo con una publicación en el sitio web del (TSJDF), las medidas de resguardo se conceden por medio de un proceso que se puede solicitar por vía telefónica. Las disposiciones más comúnmente establecidas por los jueces de la Entidad Federal incluyen la orden de que el agresor desaloje la vivienda compartida, la restricción de que el atacante se acerque o ingrese a la residencia, lugar de trabajo o centro de estudio de la víctima, así como la orden de entregar inmediatamente objetos personales y documentos de identidad de la víctima. También se



restringe al agresor comunicarse con la víctima de cualquier manera, ya sea directamente o a través de terceros, y se le prohíbe intimidar o acosar a la persona afectada o a testigos de los hechos en su entorno social. Las medidas aplicadas en México guardan similitud con las que se implementan en nuestro país, y es importante destacar que se brinda protección a las personas cercanas y a los testigos del incidente, si los hubiera, en apoyo a la víctima. Esto puede indicar similitudes en la situación en nuestro país vecino, México.

Macias et al., (2021) La vida es un privilegio imprescindible respaldado en la Carta Magna Ecuatoriana y en los tratados internacionales de derechos humanos. A lo largo de sus vidas, las féminas han experimentado violencia doméstica tanto en el espacio público como en el reservado. Por esta razón, este trabajo se enfoca en identificar estrategias efectivas como forma de seguridad, utilizando referencias teóricas para prevenir la agresión hacia la mujer. Se emplearon sistemas académicos y observacionales como la fragmentación-compilación y la revisión bibliográfica, así como métodos experimentales como la inspección y las charlas, lo que permitió llegar a ciertas deducciones, como la necesidad de que los de justicia exijan medidas preventivas. Las féminas del Ecuador poseen dos formas legales de conseguir estas medidas, que incluyen la compulsión de facilitar medidas de protección administrativas urgentes, las cuales solo se conceden a víctimas de violencia intrafamiliar. Hoy en día, existen dos leyes, el Código Integral Penal y la Ley Integral Orgánica para eliminar y evitar la violencia dirigida



a las féminas, que contienen medidas de protección para detener la violación del derecho a no ser golpeadas.

Gómez (2020) Su artículo explora la capacidad de las recomendaciones sobre medidas preventivas para féminas que sufren agresión doméstica y de pareja en Medellín. El análisis se realiza paso a paso, desde la perspectiva nacional hasta la perspectiva regional, y también se examinan datos sobre crímenes contra las mujeres en las regiones. Cambios legales e históricos de la protección establecida por la Ley N°294 de 1996 y la Ley N 575 de 2000, según la Ley N° 2000. Se revisaron la Ley N°1257 de 2008 y la Ley N°4799 de 2011 y, según los documentos de revisión, éstas protecciones no se implementaron plenamente.

Ochoa (2021) En su indagación, el principal objetivo fue precisar si la exclusión afirmativa es una prevención efectiva para mitigar la violencia doméstica contra las féminas en el país. El resultado que se obtuvo fue que, a pesar de la existencia de normativas positivas para precaver la exclusión de las féminas y erradicar las agresiones que sufren, estas medidas no han sido eficaces. Desde la sanción de la ley 26485, la agresión contra las féminas no ha decrecido, sino que ha aumentado, resultando en un aproximado de 3,089 mujeres asesinadas por feminicidio en la última década.

2.1.2. Nacionales:

Cabana (2020) En su estudio sobre las medidas de protección de la Ley 30364, se menciona que la agresión a las mujeres y las



insuficiencias en las medidas de resguardo representan un aspecto del problema. El estudio se centra en cómo estas medidas contribuyen a prevenir la violencia en Lima en 2018. Se utilizó un enfoque básico y descriptivo, con un diseño teórico respaldado por análisis interpretativos y referencias normativas y bibliográficas. Se emplearon instrucciones de entrevistas y revisión documental como métodos de investigación. Los resultados señalaron que las medidas de protección no tuvieron un impacto significativo en el resguardo de la violencia contra las féminas debido a la carencia de fondos y personal capacitado en las instituciones pertinentes. En resumen, se concluyó que estas medidas no lograron prevenir la violencia contra las féminas debido al incumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio Público, la PNP (Policía Nacional del Perú) y el Poder Judicial, según lo establecido en la Ley 30364.

Palacios (2020) En el estudio sobre violencia doméstica y protección en el juzgado de Familia de Piura, los autores dijeron que el propósito de este estudio fue analizar la relación entre ambas variables. Los métodos de investigación son cualitativos, caracterizados como no experimentales y aplicados.

El estudio concluyó que existe un vínculo entre la violencia doméstica y el uso de protección. La investigación reveló que se tomaron precauciones a medida que aumentaban los informes de violencia doméstica. Específicamente, en el 84% de los estudios de los casos, se verificó que las afirmaciones eran precisas. Sin embargo, el 16% restante de las denuncias fueron maliciosas.



2.1.3. Locales:

Condori (2021) En su investigación sobre la violencia doméstica contra la mujer en el Barrio Alto Villa Copacabana en la Ciudad de Puno en 2019, optó por un enfoque no experimental. Esto significó observar los eventos en su contexto físico y societal sin manipular intencionalmente las variables independientes para instaurar relaciones de motivo e impacto. Utilizó un cuestionario como herramienta metodológica y realizó un estudio transversal y causal en el mismo año. Las conclusiones señalaron que las principales causas de agresiones domesticas contra las féminas en el distrito son el alcohol, la dependencia financiera y la discrepancia de personalidades.

Arias (2023) La investigación que tiene como objetivo evaluar la efectividad de la protección brindada por la Ley N°30364 en la reducción de la violencia contra las féminas en Lampa en el año 2022. Utilice una variedad de métodos para ampliar la comprensión del conocimiento profesional y explorar situaciones sociales. Utilice métodos de investigación para sugerir soluciones para el análisis. El tipo de estudio fue definido formalmente y su diseño fue no experimental. Los resultados muestran que estas medidas no son efectivas para reducir la resiliencia de las mujeres en Lampa en 2022, con una correlación 0,682.

2.2. Marco teórico:

2.2.1. Medidas de protección como amparo de los derechos humanos.

Hernández & Gallardo (2021) Las medidas de protección deben impactar en el comportamiento del agresor y ser diseñadas de manera



que interrumpan el ciclo de violencia. Esto implica que deben ser aplicables y no limitarse únicamente a su notificación, sino que deben ser susceptibles de evaluación objetiva para garantizar una efectiva cesación de la violencia. En este sentido, es necesario ordenar la salida del agresor del domicilio, lo que puede implicar el allanamiento y el desbloqueo, y en caso de resistencia, proceder a su detención si es necesario. Estas medidas tienen sus fundamentos en la constitución y están diseñadas para salvaguardar inmediatamente la dignidad de la víctima ante posibles ataques. Además, están encaminadas a amparar a la víctima de agresión, con el propósito de prevenir cualquier forma de tortura. Se refieren a decisiones tomadas a nivel judicial con el fin de cuidar la seguridad del individuo y posesiones de la víctima. Para lograr esto, es esencial evaluar las circunstancias particulares de cada caso y tomar decisiones basadas en ciertos criterios, como las querellas contra el agresor y el vínculo entre el acusado y la víctima, entre otros factores, son especialmente importantes en sucesos de violencia doméstica, ya que buscan garantizar que la fémina no sufra acciones parecidas. Las medidas de prevención establecidas por la ley se pueden encontrar en el artículo 22°, donde se regulan acciones como el apartamiento del agresor del hogar, la restricción de acercarse o comunicarse con la víctima, la prohibición de poseer armas de fuego y la evaluación de los bienes. Además, se deja al criterio del Juez competente la posibilidad de aplicar otras medidas necesarias. Es importante destacar que la Policía Peruana es la entidad responsable de hacer cumplir estas medidas y utilizar todos los recursos legales disponibles para lograr este objetivo. Por su parte, Real & Cortés



(2022) argumenta que las medidas preventivas son herramientas legales diseñadas para precaver actos violentos y ofrecer protección inmediata y efectiva a las víctimas de agresiones, salvaguardando su integridad salud mental, física y sexual.

2.2.1.1. Funciones clave para la adopción de medidas de protección en el proceso especial

Hernández & Gallardo (2021) En el proceso especial intervienen diversas instituciones cuya responsabilidad es proveer justicia a quienes sufren agresiones, proporcionándoles amparo, soporte y control para asegurar una custodia eficiente. La emisión de una medida de resguardo es una función judicial, ya sea en el campo de la violencia o penal. Sin embargo, los resultados de esta medida, es decir, su estándar, también implica sincronización y colaboración interinstitucional que considere tanto las necesidades específicas de protección como las circunstancias de sensibilidad. Es crucial facilitar conocimiento preciso y útil a la autoridad judicial para que pueda evaluar adecuadamente la urgencia de tomar precauciones. Además, dado que la protección debe adaptarse y responder a las contingencias futuras a la implementación de la medida inicial, el sistema de protección debe ser capaz de ajustarse en consecuencia.

Podemos identificar tres acciones principales en el sistema que son fundamentales para resguardar de forma eficaz a quienes sufren agresiones, desde la atención inicial hasta el seguimiento. Aunque cada una de estas acciones se enfoca en un aspecto específico, no son



independientes y deben considerarse como funciones esenciales en todo el sistema:

"ANIMA": En la atención inicial, se brinda apoyo y aliento a la víctima, y es importante destacar que esta atención no debe detenerse después. Los principios rectores deben mantenerse a lo largo del proceso.

"PROTEGE": Cuando se toma una decisión judicial, se busca proteger a la víctima, pero esta protección no termina con la emisión de la orden. La protección judicial debe implementarse y extenderse más allá del proceso legal, abarcando medidas integrales en diversos ámbitos como el laboral, educativo, administrativo y social.

"ASISTE": Durante el seguimiento de la medida dispuesta, se brinda asistencia continua a la víctima. Este seguimiento no se limita solo a la medida de protección relacionada con su seguridad personal, sino que se extiende a una tutela integral que garantice su derecho a una existencia sin agresiones y a la reparación por los daños sufridos. Esto también se aplica a todas las personas afectadas por la violencia. El seguimiento no debe centrarse solo en la víctima, sino también en el agresor, ya que su control y seguimiento son fundamentales para garantizar la protección de la víctima.

Por otro lado, Macias et al., (2021) En su artículo, se hace referencia a la disposición número 154-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, la cual indica que para garantizar que las medidas de resguardo tengan éxito y sean eficientes, es fundamental que el operador de justicia, especialmente en casos sensibles como la violencia



intrafamiliar, no se limite únicamente a otorgar estas medidas, sino que también el aplique de manera efectiva. Esto implica dar seguimiento para asegurar que las medidas estén cumpliendo su objetivo y que no se estén utilizando de manera indebida. El juzgador tiene la responsabilidad de garantizar los derechos tanto de la víctima alegada como del agresor alegado.

2.2.1.2. Seguimiento de las medidas de protección:

Hernández & Gallardo (2021) El juzgado familiar responsable de dictar las medidas preventivas debe garantizar que se cumplan. No obstante, para que el sistema sea eficaz, es fundamental llevar a cabo un monitoreo, así como del estado de las víctimas después de la emisión de las medidas como del cumplimiento de estas por parte de los agresores. La aplicación y vigilancia de las medidas son responsabilidad de varias instituciones, como equipos multidisciplinarios y la Policía Nacional del Perú, entre otras, las cuales suelen operar de manera no coordinada, dificultando el seguimiento efectivo. Para mejorar este seguimiento, el juzgado puede implementar diversas acciones y mecanismos innovadores:

Establecer unidades de coordinación encargadas de supervisar las medidas de protección. Estas unidades recopilarán información de las instituciones involucradas, lo que permitirá un monitoreo integral, las unidades de coordinación se encargarán de supervisar la ejecución completa de las medidas, coordinar con otras instituciones relacionadas y recopilar y organizar toda la información de seguimiento. Esta información



se presentará al juzgado, lo que le proporcionará una base sólida para tomar decisiones informadas al evaluar si es requerido modificar o cancelar las medidas preventivas.

En situaciones que involucren a agraviados que sean menores de edad, pubescentes, féminas embarazadas, ancianos o individuos con discapacidades, se puede ordenar que su Equipo Multidisciplinario realice visitas de supervisión regulares y sorpresa para verificar el acatamiento de la medida preventiva.

En situaciones en el que no haya un Equipo Pluridisciplinario del Poder Judicial disponible, se puede designar a clínicas de salud mental locales, centros hospitalarios, DEMUNA, Centros de Atención a mujeres en crisis, INABIF, programa rural de desarrollo u otras entidades gubernamentales locales competentes para llevar a cabo la supervisión.

Además, se promoverá la coordinación y colaboración entre estas instituciones para efectuar a cabo la inspección de las medidas preventivas, fomentando la interoperabilidad de los sistemas de información de estas entidades.

2.2.1.3. Policía Nacional del Perú:

Jiménez (2021) La Ley N°30364 faculta a la Policía Nacional para velar el amparo a las víctimas de violencia doméstica. Sin embargo, este deber no se cumple a cabalidad debido a la falta de policías para implementar estas medidas, la falta de recursos de transporte como vehículos y la falta de personas que no quieran llevar cada día más.



2.2.1.4. Procedimientos policiales en caso de violencia

Según la guía de operaciones Policiales en los Principios de la Ley N° 30364 y Política DS N°009, cuyo propósito es prevenir, castigar y eliminar la violencia contra las féminas y sus familiares.

a) Conocimiento de los hechos y denuncia policial

- Una vez que la policía toma conocimiento de actos de violencia, debe informar de inmediato a la delegación policial del área mediante un informe de incidente.
- Cuando se solicite a la policía que aporte pruebas de un desalojo forzoso o voluntario o que verifique las condiciones del desalojo y determine que se trata de un caso de violencia contra el cónyuge o miembro significativo de la familia, deberá formalizarlo inmediatamente como denuncia.
- El agente de policía debe identificarse claramente, proporcionando su nombre y apellidos completos, y luego recibir, registrar y gestionar las denuncias, o derivarlas a la instancia correspondiente si el caso lo requiere.

b) De las acciones inmediatas de la policía

- Se debe informar al afectado sobre los derechos que el estado le otorga, incluyendo la provisión de un defensor legal gratuito y servicios gratuitos disponibles, a través del acta correspondiente. Además, es necesario instruir a la afectada para que complete el formulario de evaluación de riesgo, la cual será enviada al tribunal de Familia o su equivalente. Cada sede policial está obligada a exhibir de manera visible una guía de los servicios estatales ofrecidos en su jurisdicción, bajo su carga.



- Si los heridos necesitan atención médica, la policía deberá trasladarlos al centro de salud y dejar constancia de ello en el parte del accidente, junto con sus datos personales y el médico correspondiente. También deberá notificarlo al Juzgado de Familia para que tome las medidas oportunas.
 - Se debe emitir el citatorio a los denunciados, siguiendo las directrices del Protocolo Policial. Bajo ninguna circunstancia el citatorio puede ser entregado al agraviado siendo esta una responsabilidad de las autoridades.
 - El agente policial debe acudir al lugar de los hechos para preservar el escenario, tomando los cuidados necesarios para proteger el lugar y las evidencias, lo cual se registrará en el acta correspondiente. Si se requiere una evaluación más detallada de la escena, se convocará a la DIRCRI u OFICRI, según corresponda.
- c) La Policía Nacional debe considerar pruebas sobre la naturaleza del delito, incluyendo:
- Estado mental de las víctimas;
 - Análisis del alcohol, pruebas in vitro, toxicológicas y otras según sea el caso
 - Información personal sobre la naturaleza del abuso; víctima, audio, vídeo, imágenes o datos electrónicos o de otro tipo.

2.2.2. Violencia de género

OPS/OMS (2023) lo define “Cualquier tipo de violencia de género que provoque daño físico, sexual o psicológico a mujeres o niños, incluyendo la opresión, coerción o limitación de su libertad, tanto en el ámbito privado como en el público”.



2.2.2.1. Tipos de violencia:

La Ley N° 30364 aborda varias formas de agresión, como la mental, corporal, sexual y patrimonial o económica. Sin embargo, en la práctica, es complicado distinguir claramente entre estos tipos de violencia cuando se dan en ámbitos privados. Por razones metodológicas, consideramos necesario definir cada tipo de violencia de forma independiente.

Es fundamental señalar que, aunque los definamos por separado, es importante reconocer que cualquier acto de agresión física implica un componente de maltrato psicológica, de la misma manera que en los casos de agresión sexual podemos encontrar niveles de violencia física y psicológica. A continuación, analizaremos detalladamente cada uno de estos casos.

2.2.3. Violencia física:

(INEI, 2020) La violencia física se caracteriza por cualquier acción o falta de acción que resulte en afecciones físicas o enfermedades, como hematomas, abrasiones, fracturas, lesiones en la cabeza o envenenamientos, y que no sea incidente. Puede manifestarse como un incidente o como parte de un patrón continuo de abuso. Esta explicación guarda similitudes con el artículo 8.A de la Ley N°30364, que describe el maltrato físico como cualquier acción o comportamiento que cause afectación física o perjuicio a la salud. Esto incluye el maltrato causado por negligencia, falta de atención o falta de satisfacción de las necesidades básicas, que pueden resultar en lesión corporal o tener el potencial de hacerlo, independientemente de la duración del acto.



2.2.4. Violencia Psicológica:

Asensi (2016) La violencia psicológica se refiere a una variedad de conductas y comportamientos que implican una forma de hostilidad o abuso cognitivo y manipulación emocional. Esta forma de violencia es mucho más discreta y complicada de percibir, identificar, evaluar y demostrar en comparación con el maltrato físico o la agresión sexual. Los elementos de la violencia psicológica pueden ser difíciles de percibir y contextualizar tanto desde una perspectiva externa como interna, e incluyen acciones como desvalorizar, ignorar, atemorizar con gestos sutiles, actitudes, amenazas o palabras clave.

(Anfuso, 2013) El daño causado por el maltrato psicológico se intensifica y se consolida con el tiempo, siendo más severo y grave cuanto más prolongado sea. No se puede considerar como maltrato psicológico un insulto, un desprecio, una palabra o una mirada ofensiva de forma aislada, ya que el maltrato psicológico implica una persistencia en el tiempo. Para que se considere como tal, el agresor debe maltratar, acosar o manipular a la víctima durante un período prolongado, lo que puede resultar en una lesión psicológica. El desgaste emocional es la consecuencia de esta violencia, maltrato, acoso y manipulación, y puede manifestarse de diversas formas.

2.2.5. Violencia Sexual:

García et al., (2013) se define como cualquier forma de coacción que puede incluir el uso de diferentes niveles de fuerza, intimidación psicológica, extorsión, amenaza u otros medios para explotar o utilizar la

orientación sexual de un individuo a través de la coerción por parte de otro individuo, sin importar la relación entre ellas, y en cualquier entorno, tanto en el entorno doméstico como en el laboral. También se considera violencia sexual cuando el individuo no es capaz de consentir, al estar influenciada bajo los efectos del alcohol, drogas, en estado de sueño o cognitivamente impedida.

2.2.6. Violencia Intrafamiliar:

Calsin et al., (2023) se define como cualquier abuso o explotación de poder, físico o emocional, que se produce de un miembro de la familia a otro o dentro de las relaciones familiares, resultando en un tipo diferente de abuso para la víctima. Este tipo de violencia, insultos, golpizas, control económico, amenazas, coacciones, abusos sexuales, aislamiento de familiares y amigos, etc. Pueden surgir por sentimientos de abandono, calumnias o faltas de respeto. Mejorar las respuestas a la violencia doméstica pueden fortalecer las relaciones familiares y ayudar a reducir la violencia doméstica en Puno.

2.3. Marco conceptual:

Agresor: (PNP, 2016) Decisión de la Junta Directiva N° 925-A-2016-DIRGEN/EMGPNP, de 12 de septiembre de 2016, define agresor en su diccionario como la persona que se opone, actúa hostilmente o comete actos de agresión, entendida como una acción realizada en aras de la salud de la persona, la población entera, personal.

Medidas de Protección: Parada dar una buena solución y reestructurar la legislación o las prácticas procesales, la dictan los jueces



de familia en cualquier etapa del proceso, por iniciativa propia o a petición de parte, incluso antes de su inicio. Incumplimiento de los derechos fundamentales y la protección de un niño o joven. Estas medidas forman parte de la ley y pueden utilizarse positivamente para proteger a los menores de acuerdo con la importancia del interés superior del menor. (Chávez, 2021).

Juzgado: El juzgado es esa instancia a la cual los habitantes acuden en la búsqueda de equidad. Puede abordar diversas circunstancias, desde disputas entre dos individuos por asuntos financieros hasta denuncias por actos que atentan contra la existencia o la totalidad física y moral de un individuo o colectivo (Westreicher, 2020). El poder judicial de una nación puede disponer de diversos tribunales, cada uno con una competencia única y/o especializados en campos particulares.

Familia: Es el núcleo formado por el varón, la mujer y el niño es central, siendo la fuente de todas las definiciones que se intenten abordar. A este grupo se le asigna la responsabilidad de proporcionar nuevos miembros a la sociedad, socializarlos y brindarles apoyo tanto físico como emocional, para posteriormente incorporarlos a la sociedad en la que interactúan. Es esencial destacar que la familia significa la institución fundamental de la sociedad humana. Se puede considerar a la familia como la unidad primordial desde una perspectiva biológica, psicológica, social y ecológica.

Género: El concepto de género implica la categorización de individuos o elementos de acuerdo con un conjunto de características



compartidas. Desde un punto de vista biológico, se hace referencia a la identidad sexual de los organismos vivos y a la diferenciación entre lo femenino y lo masculino (Rodríguez, 2023). La clasificación binaria se basa en los criterios y estereotipos de género aceptados por la sociedad, los cuales se asignan a cada individuo según su sexo biológico. No obstante, en la actualidad se reconoce la existencia de géneros que no se ajustan a esta clasificación binaria.

Policía: La policía es una entidad estatal responsable de preservar la seguridad pública y asegurar el orden de los ciudadanos, de conformidad con las directrices de las autoridades políticas. Con la inicial en mayúscula (Policía), el término alude a un cuerpo policial específico, mientras que, cuando se utiliza en minúscula (policía), se refiere a un individuo perteneciente a dicho cuerpo o a la fuerza en general (Gardey & Pérez, 2022).

Prueba: La Resolución Directoral N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 12 de setiembre de 2016, en su glosario de términos, define la prueba como un indicio, rastro o señal de algo; también como un motivo, testimonio u otro medio utilizado para intentar demostrar algo. (PNP, 2016).

Víctima: La Resolución Directoral N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 12 de setiembre de 2016, en su glosario de términos, define a la víctima como todo individuo afectado como resultado de cualquier conducta identificada como maltrato. (PNP, 2016).



Violencia: La violencia se caracteriza por cualquier acción que involucre el uso de coacción física o verbal dirigida hacia otro individuo, criatura o elemento, resultando en daño de forma intencional o fortuito. En estas acciones, el elemento principal es el uso de fuerza, ya sea de manera física o psicológica, con el fin de lograr metas a expensas de la víctima. Además, puede considerarse como agresividad patológica cuando, en ciertas situaciones, el individuo emplea impulsos agresivos con la intención de causar daño a otro individuo. (Pérez, 2023).

Violencia física: Se define como cualquier acción o lesión deliberada mediante fuerza, objeto, arma que ocasione lesiones, tanto internas como externas. Esta categoría abarca diversas situaciones, como los castigos corporales que incluyen golpes, pellizcos, azotes, palmadas, así como acciones delictivas que pueden llevar a la muerte. El secuestro se considera cuando se retiene a alguien contra su voluntad en un lugar, como el encierro o la inmovilización con amarres. La violencia física también implica un ataque corporal directo a través de puñetazos o empujones, o restringiendo sus movimientos mediante encierro, lesiones con armas, coerción sexual o causando la muerte. (Pérez, 2023).

Violencia sexual: La violencia sexual incluye una variedad extensa de situaciones que pueden manifestarse en diversos contextos. Representa un problema de salud pública que afecta los Derechos Inalienables al comprometer la dignidad, salud corporal, sexual y psicológica de las personas. La definición de violencia sexual es extensa e incluye diversas formas de agresión, como la intimidación y manipulación psicológica (mediante comparaciones con parejas



anteriores, imposición de roles específicos en la pareja, cuestionamiento de la sexualidad, entre otros). También involucra el uso de amenazas (amenazas de ejercer otras formas de violencia, quitar a los hijos o dañarlos, provocar despidos, otorgar malas calificaciones en el ámbito educativo, recurrir a la prostitución si no se accede a tener relaciones sexuales, entre otras (Lozano, 2017).

La violencia sexual también se manifiesta mediante el abuso de situaciones en las que la víctima no puede otorgar un consentimiento válido debido a diversas formas de coerción (como su etapa de desarrollo, situación de vulnerabilidad si quien perpetra los actos sexuales es el encargado de su custodia o cuidados, personas con discapacidad, estar bajo el efecto de drogas utilizadas para la sumisión química, entre otras).

Violencia Psicológica: Se caracteriza por comportamientos agresivos de naturaleza cognitiva o emocional. A menudo se piensa que la violencia solo se considera como tal cuando se manifiesta físicamente, como golpear, jalar el cabello o usar armas. En este sentido, otras acciones como las ofensas, la privación de recursos económicos, la negación de servicios u otras conductas no físicas generalmente no se perciben como violencia. Este tema sobre qué constituye violencia no es tan común en el ámbito académico, ya que suele discutirse fuera de este ámbito (Villanueva, 2023). En la sociedad, especialmente en las redes sociales, existen debates sobre qué comportamientos y expresiones verbales pueden ser considerados como violencia. Algunas generaciones consideran que acciones como dar una nalgada a los hijos o llamarlos con apodos o groserías no pueden ser consideradas como violencia, sino



parte de la "educación" para inculcar respeto hacia los mayores. Además, recientemente, la violencia no física, como la violencia psicológica o emocional dirigida hacia diversas minorías (especialmente el colectivo LGBT+), ha experimentado un aumento significativo. Los perpetradores de este tipo de violencia a menudo se justifican argumentando que no constituye violencia y que están ejerciendo su libertad de expresión. Por lo tanto, es crucial reconocer qué elementos comprende la violencia no física para reducir la prevalencia de este tipo de conductas.

Sentencia: El veredicto penal es la resolución judicial que concluye el proceso, ofreciendo una solución definitiva a la cuestión criminal al declarar la culpabilidad o inocencia del individuo investigado. La Ley de Enjuiciamiento Criminal no permite sentencias absolutorias en la instancia. Al redactar la sentencia, el órgano jurisdiccional debe realizar un doble examen: primero, investigar la verdadera comisión de los hechos, y segundo, verificar si estos se ajustan a algún tipo penal. Todo este proceso lógico deductivo debe reflejarse en la sentencia mediante la obligación de motivación (Fernández Pardo, 2017). La sentencia penal resuelve el objeto del proceso penal, que incluye las acusaciones presentadas por las partes. Así, la sentencia penal representa el resultado del principio acusatorio, que se manifiesta en el deber de correlación entre la acusación y la sentencia.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño de la investigación

El diseño no experimental emplea una variedad de símbolos que tienen significados específicos que es crucial comprender para interpretarlos correctamente. Un ejemplo de este tipo de diseño es el estudio transversal: se utiliza cuando el estudio se realiza en un solo año.

En esta indagación, se utilizó un diseño de investigación no experimental y de corte transversal. Este enfoque fue elegido porque no se requería la manipulación intencionada de variables para obtener los datos. Además, el diseño transversal se seleccionó porque el estudio se centró en examinar situaciones o sucesos presentes específico del tiempo. (Ñaupas et al., 2014)

3.2. Método o métodos aplicados a la Investigación

Se utilizó el procedimiento deductivo hipotético. Este método se caracteriza por pasar de generar hipótesis a determinar conclusiones y

determinar la validez de hechos, procesos o información. Este método se basa en la ley falsa que afirma. (Ñaupas et al., 2014)

3.2.1. Tipo de investigación

Fue de tipo básico porque mediante la revisión de referencias bibliográficas se abordó la investigación con fines de incrementar conocimiento teórico para el desarrollo de la ciencia a través del método descriptivo sin alterar la información obtenida (Ñaupas Paitán et al., 2014)

3.2.2. Nivel de investigación

Se utilizó el nivel descriptivo correlacional con la finalidad de conocer la realidad tal como se presenta en el lugar y el periodo en estudio y responde a los problemas planteados en forma de preguntas (Sánchez & Reyes, 2015, p. 45).

3.2.3. Enfoque de investigación

Es cuantitativo porque se utilizó la recolección de datos y su interpretación a fin de contestar las preguntas y probar las hipótesis formuladas previamente (Mejía et al, 2023, p. 170).

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

En ciencias sociales, el término "población" se emplea para describir el grupo de personas o entidades que son el centro de estudio en una investigación. (Ñaupas et al., 2014) mi población estuvo constituido por 685 víctimas, para quienes se otorgaron las medidas

preliminares dictadas por el juez, sea física y psicológica de acuerdo a las demandas interpuestas por las víctimas, las mismas que han sido proporcionadas por la comisaría de familia de la ciudad de Puno.

3.3.2. Muestra

Es una sección o segmento de la población o universo total, seleccionado mediante diversos métodos, siempre con el objetivo de garantizar su representatividad, la misma que se calculó mediante fórmula, obteniendo como resultado 215 víctimas de violencia (Ñaupas Paitán et al., 2014)

3.3.2.1. Tamaño de la muestra:

fue probabilístico, se tomó la fórmula siguiente por ser la más adecuada:

$$Tm = \frac{P(1 - P)}{\left(\frac{e}{Z}\right)^2 + \left(\frac{P(1 - P)}{U}\right)}$$

Donde:

Tm = Tamaño de Muestra.

1-p = Posibilidad de no ser seleccionado (0.5).

e = Margen de error (0.05).

z = Valor de la tabla t-student Para 0.5 es 1.96

U = Universo de Datos.

Calculando la fórmula:

$$Tm = \frac{0,5(1 - 0,5)}{\left(\frac{0,05}{1,96}\right)^2 + \left(\frac{0,5(1 - 0,5)}{685}\right)}$$

$$Tm = \frac{0,25}{(0,0008) + 0,00036496} = \frac{0,25}{0,00116496} = 215$$

La muestra calculada fue de 215 víctimas a quienes se aplicaron la encuesta a través del cuestionario.

3.4. Técnicas, fuentes e instrumentos de Investigación para la recolección de datos

La técnica en la investigación fue la encuesta y el instrumento el cuestionario mediante la cual se recolectaron toda la información posible, ya que el estudio ha sido de enfoque cuantitativo con la cual se arribó al desarrollo de los resultados de las variables en estudio.

3.5. Validación de la contrastación de hipótesis

Para probar una hipótesis, es necesario formular tanto la hipótesis alternativa como la hipótesis nula. Esto se debe a que la hipótesis nula actúa como una especie de "contraparte" de la hipótesis alternativa y se utiliza para realizar la prueba estadística adecuada. La hipótesis nula postula que no hay efecto o diferencia entre las variables, mientras que la hipótesis alternativa postula lo contrario. Al contrastar los resultados observados con los esperados bajo la hipótesis nula, podemos decidir si hay suficiente evidencia para rechazarla a favor de la hipótesis alternativa. (Ñaupas et al., 2014)

En el estudio se formularon la hipótesis alterna y la hipótesis nula utilizando las siguientes estadísticas como se detalla:

Estadísticas Paramétricas: Se aplican cuando se cumplen ciertas suposiciones, como la normalidad en la distribución de los datos, y son apropiadas para muestras grandes.

Estadísticas no paramétricas: No requieren suposiciones específicas sobre los datos, ya que la prueba de distribución es libre.

Se empleó una prueba de normalidad en función de los datos recopilados, siendo especialmente adecuada para muestras pequeñas. Entre las pruebas de normalidad más comunes se encuentran las de Shapiro-Wilk y Kolmogórov-Smirnov, que se realizaron a continuación.

Tabla 1 Pruebas de normalidad

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VI: Medidas de protección	,127	215	,000	,944	215	,000
VD: Violencia de género	,146	215	,000	,968	215	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

La prueba que se utilizó fue el Kolmogórov-Smirnov, en vista de que la muestra es mayor a 50, $n > 50$



3.5.1. Planteamiento de la Hipótesis

H0: Los datos tienen una distribución normal

H1: Los datos no tienen una distribución normal

3.5.2. Nivel de Confianza

- Confianza 95%
- Significancia (Alfa) 5%

3.5.3. Prueba estadística a emplear

El gráfico muestra que las variables no tienen una distribución normal o son no paramétricas, dado que el valor p es < 0.001 , lo cual es menor que α (0.05). Por lo tanto, se utiliza la prueba estadística de Rho de Spearman para evaluar la correlación entre las variables.

3.6. Validez y confiabilidad del instrumento

3.6.1. Validez:

Se empleó la fiabilidad del criterio externo por expertos planificadas según dimensiones e indicadores según (Hernández et al, 2006, p. 348).

3.6.2. Confiabilidad:

Fue mediante el Coeficiente Alfa de Cronbach cuyo procesamiento se realizó en el programa SPSS v 27. Se utilizó la escala de Likert con puntuaciones del cero al dos para medir ambas variables en el cuestionario (Ñaupas et al., 2014).

- Si (2 punto)
- No (1 puntos)
- No sabe o no opina (0 puntos)

Después de confirmar la efectividad del instrumento utilizado para recoger datos, se administró el cuestionario a las víctimas de violencia de género que habían recibido medidas preventivas para proteger sus derechos humanos. Estas medidas se aplicaron conforme a la muestra calculada en el estudio. (Ñaupas et al., 2014).

Aplicación del alfa Cronbach:

Se obtuvo mediante estadística IBM SPSS Statistics V 27.

Tabla 2 Validez del instrumento para la Variable Independiente medidas de protección otorgadas a las víctimas

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,791	12

Según el Alfa de Cronbach obtenida mediante el programa SPSS V27, nuestro instrumento de investigación se encuentra en el rango de confiabilidad excelente.



Tabla 3 Validez del instrumento para la variable dependiente violencia de género

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,701	12

El instrumento de investigación se encuentra en un rango muy confiable.

3.7. Plan de recolección y procesamiento de datos

El procedimiento de recolección de datos se ejecutó mediante el cuestionario, posterior a ello los resultados que se obtuvieron se exportaron al programa Microsoft Excel para luego procesarlos a través de software estadístico SPSS v.27, en ese sentido la información se presentó mediante tablas y gráficos estadísticos para su interpretación en los diferentes niveles de las variables utilizando el método estadístico descriptivo.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se discuten los resultados derivados del proceso de investigación, los cuales se fundamentan en los datos recopilados, centrándose en los elementos de la variable independiente y dependiente.

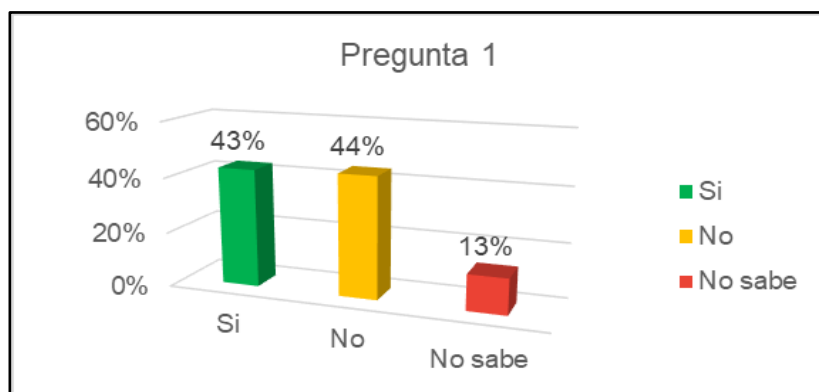
4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: Medidas de protección como amparo de los derechos humanos.

Tabla 4 *¿El personal policial de la comisaría de familia de Puno hace cumplir las medidas de protección otorgadas por el juez?*

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	93	43%	43%
No	95	44%	87%
No sabe	27	13%	100%
Total	215	100%	

Fuente: *Elaboración propia*

Figura 1 ¿El personal policial de la comisaría de familia de Puno hace cumplir las medidas de protección otorgadas por el juez?



NOTA: Tabla 5

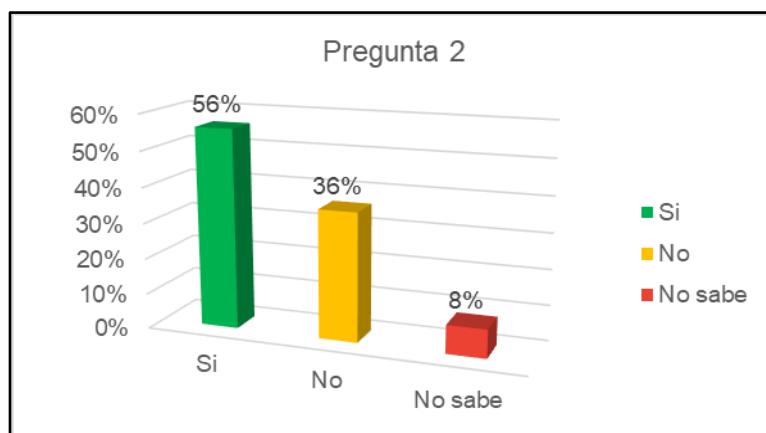
Interpretación: La tabla 5 y figura 1, los resultados de la pregunta muestran, que el 43% señalaron que, si hacen cumplir las medidas de protección otorgados por el Juez, mientras el 44% indicaron que no se cumplen dichas medidas, finalmente el 13% evitaron opinar.

Tabla 5 ¿La Policía Nacional debe seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	121	56%	56%
No	77	36%	92%
No sabe	17	8%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 2 ¿La Policía Nacional debe seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección?



Nota: Tabla 6

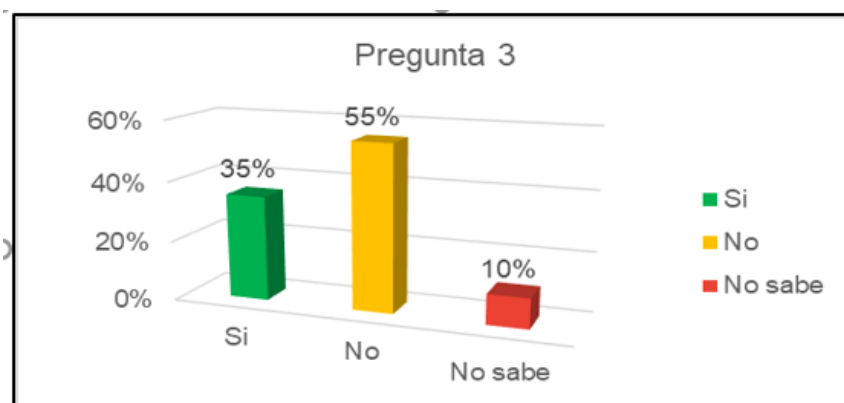
Interpretación: La tabla 6 y figura 2, en referencia a la pregunta 2, los encuestados manifestaron como sigue: el 56% de los encuestados afirmaron que la policía nacional siga siendo responsable de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas, seguido de 36% indicaron que no, finalmente el 8% no opinaron nada.

Tabla 6 ¿La policía cumple en el tiempo establecido con hacer firmar y advertir al agresor sobre las medidas de protección dadas a su favor?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	75	35%	35%
No	118	55%	90%
No sabe	22	10%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 3 ¿La policía cumple en el tiempo establecido con hacer firmar y advertir al agresor sobre las medidas de protección dadas a su favor?



Nota: Tabla 7

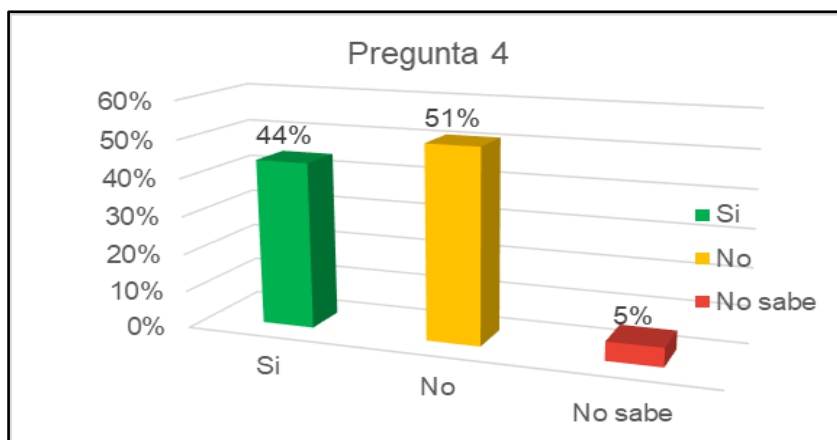
Interpretación: La tabla 7 y figura 3, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 3, Un 35 % contestaron que sí cumplen frente a un 55% que no cumplen y 10 % no lo saben.

Tabla 7 ¿La policía le dio a conocer sobre el otorgamiento de las medidas de protección firmada por el agresor dentro del tiempo establecido?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	95	44%	44%
No	109	51%	95%
No sabe	11	5%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 4 ¿La policía le dio a conocer sobre el otorgamiento de las medidas de protección firmado por el agresor dentro del tiempo establecido?



Nota: Tabla 8

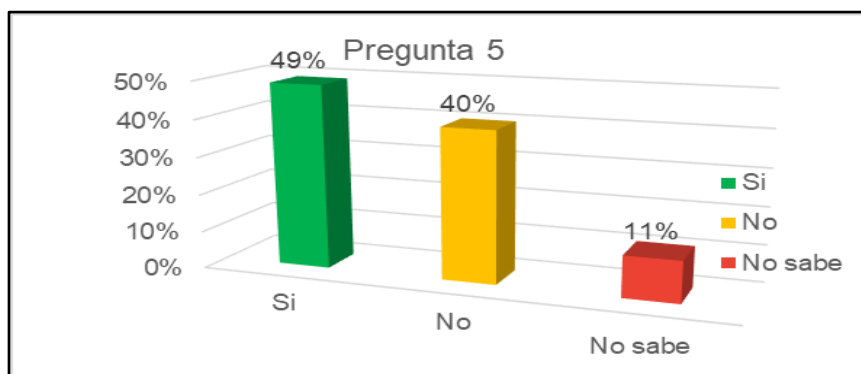
Interpretación: La tabla 8 y figura 4, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a esta interrogante el 44% respondieron afirmativamente, seguido de 51% afirmaron lo contrario es decir que no cumplen y un 5% se muestra indiferente.

Tabla 8 ¿Le han notificado oportunamente la medida de protección preventiva dictada por el juez dentro del plazo establecido por ley?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	106	49%	49%
No	86	40%	89%
No sabe	23	11%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 5 ¿Le han notificado oportunamente la medida de protección preventiva dictada por el juez dentro del plazo establecido por ley?



Nota: Tabla 9

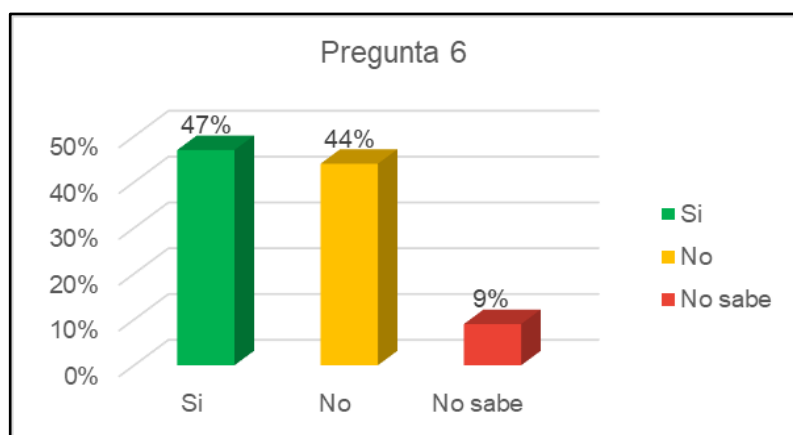
Interpretación: La tabla 9 y figura 5, el 49% de los encuestados contestaron que sí han recibido la notificación oportuna, seguido de 40% que no y finalmente el 11% se muestra indiferente.

Tabla 9 ¿Las medidas de protección otorgadas por el juzgado han tenido efecto disuasorio para su agresor?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	102	47%	47%
No	94	44%	91%
No sabe	19	9%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 6 ¿Las medidas de protección otorgadas por el juzgado han tenido efecto disuasorio para su agresor?



Nota: Tabla 10

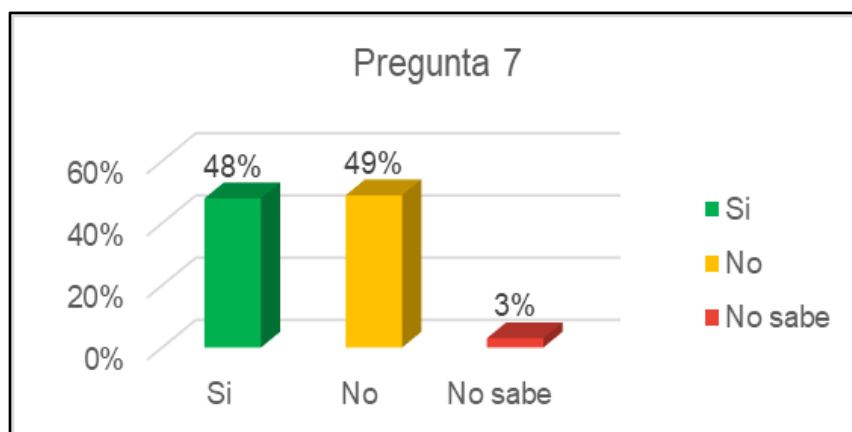
Interpretación: La tabla 10 y la figura 6, se presentan los resultados de la encuesta aplicada a las víctimas de violencia de género a quienes se otorgaron medidas preventivas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno, donde se registra el siguiente resultado: en referencia a la pregunta 6, Las medidas de protección otorgadas por el juzgado han tenido efecto disuasorio para su agresor, el 47% de los encuestados manifestaron que sí han tenido efecto disuasorio, mientras el 44% indicaron que no han tenido efecto disuasorio, seguido del 9% que no saben.

Tabla 10 ¿La acción tomada por el juez al retirar al agresor de su domicilio ha sido efectiva como medida de protección?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	103	48%	48%
No	105	49%	97%
No sabe	7	3%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 7 ¿La acción tomada por el juez al retirar al agresor de su domicilio ha sido efectiva como medida de protección?



Nota: Tabla 11

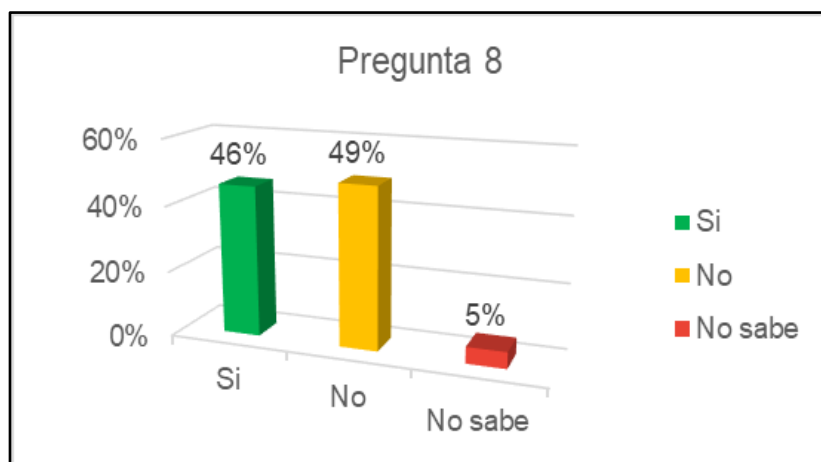
Interpretación: La tabla 11 y la figura 7, muestran los resultados de la encuesta aplicada a las víctimas de violencia de género a quienes se otorgaron medidas de protección preventiva en la comisaría de familia de la ciudad de Puno, donde se registra el siguiente resultado: El 48% señalan que si han sido efectivas, mientras el 49% indican que no han sido efectivas, finalmente 3% no opinan, esto significa que pese a que se le retira al agresor del domicilio la violencia continúa en contra de las víctimas.

Tabla 11 La medida de protección dictada por el juez de la prohibición de acercarse a Ud. evitaron nuevos actos de violencia

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	99	46%	46%
No	105	49%	95%
No sabe	11	5%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 8 La medida de protección dictada por el juez de la prohibición de acercarse a Ud. evitaron nuevos actos de violencia



Nota: Tabla 12

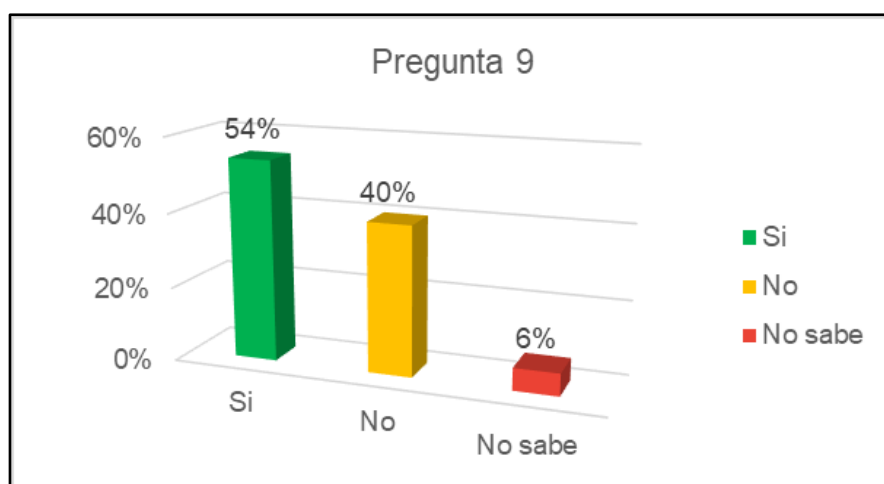
Interpretación: La tabla 12 y figura 8, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 8, que el 46% señalaron que, sí evitaron nuevos actos de violencia, mientras el 49% indican que no evitaron esto significa que sigue han sufrido nuevos actos de violencia, finalmente el 5% prefieren no opinar.

Tabla 12 ¿Luego de haber recibido la medida de protección por el juzgado de familia ha continuado con el seguimiento y supervisión?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	116	54%	54%
No	87	40%	94%
No sabe	12	6%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 9 ¿Luego de haber recibido la medida de protección por el juzgado de familia ha continuado con el seguimiento y supervisión?



Nota: Tabla 13

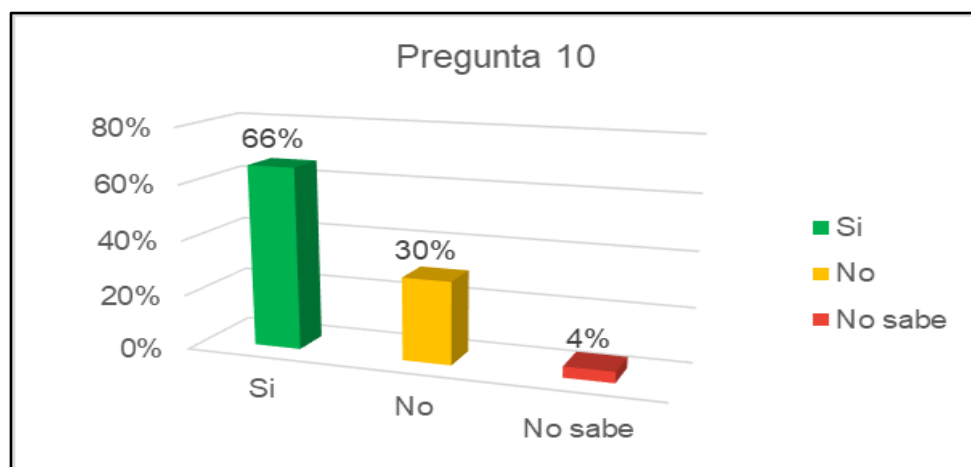
Interpretación: La tabla 13 y figura 9, muestran los resultados de la encuesta para la pregunta 9, un 54% de los encuestados contestaron afirmativamente que sí, en tanto el 40% contestaron todo lo contrario es decir no y finalmente un 6% respondieron no saber nada.

Tabla 13 ¿Está Ud. de acuerdo que se dicten medidas de protección inmediata sin antes haber investigado los hechos?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	142	66%	66%
No	65	30%	96%
No sabe	8	4%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 10 ¿Está Ud. de acuerdo que se dicten medidas de protección inmediata sin antes haber investigado los hechos?



Nota: Tabla 14

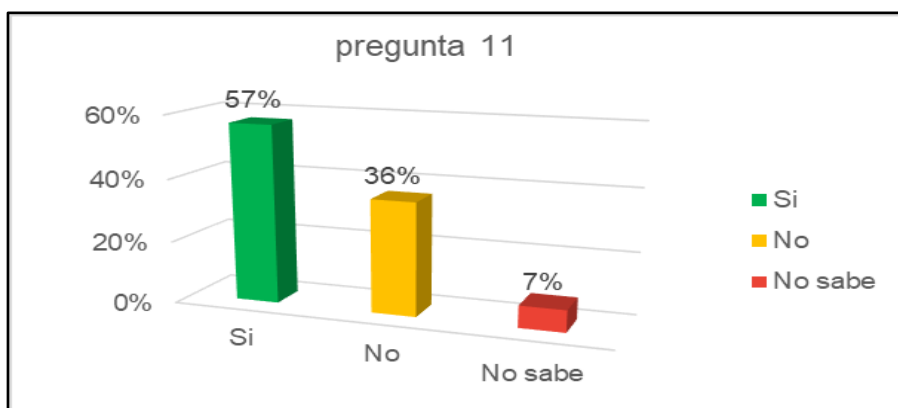
Interpretación: La tabla 14 y figura 10, en relación a la pregunta 10, el 66% de los encuestados contestaron afirmativamente en tanto que, un 30 % expresaron su disconformidad y finalmente un 4% no opinan.

Tabla 14 ¿Después de otorgada la medida de protección Ud, ha vuelto a ser agredida nuevamente por el mismo?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	122	57%	57%
No	77	36%	93%
No sabe	16	7%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 11 ¿Después de otorgada la medida de protección Ud, ha vuelto a ser agredida nuevamente por el mismo?



Nota: Tabla 15

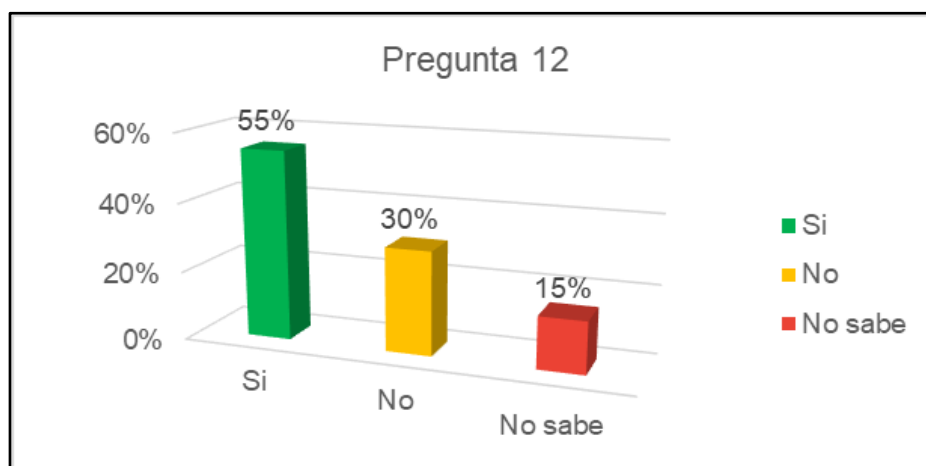
Interpretación: La tabla 15 y figura 11, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 11, dónde efectivamente un 57% afirmaron haber sido ultrajados por el mismo agresor en tanto que un 36% contestaron en forma negativa, es decir, no haber sido agredidos por el mismo agresor y finalmente el 7% no opinaron.

Tabla 15 ¿El juzgado emite las medidas de protección en base al principio razonable de acuerdo con las circunstancias de los actos de violencia detalladas en su manifestación en comisaría de familia?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	118	55%	55%
No	65	30%	85%
No sabe	32	15%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 12 ¿El juzgado emite las medidas de protección en base al principio razonable de acuerdo con las circunstancias de los actos de violencia detalladas en su manifestación en comisaría de familia?



Nota: Tabla 16

Interpretación: La tabla 16 y figura 12, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 12, donde un 55% afirmaron que las medidas de protección se efectúan en base al principio razonable en tanto que el 30% afirmaron contrariamente a lo planteado y un 15% no opinaron.

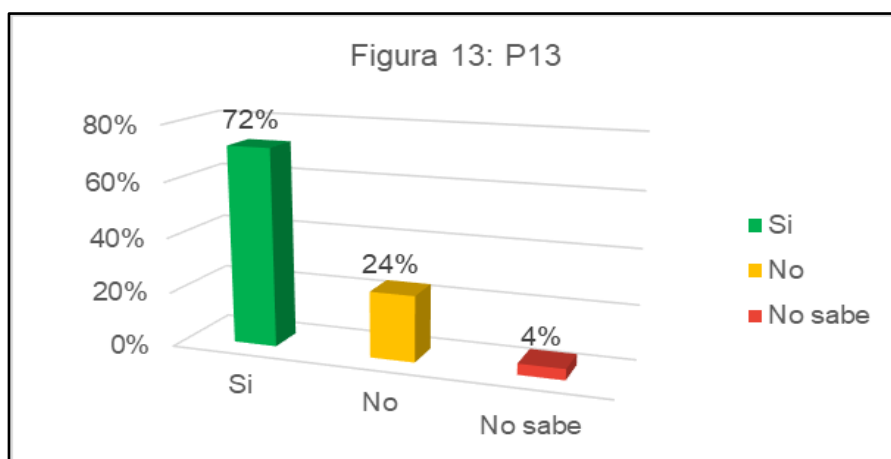
4.2. VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia de género

Tabla 16 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia física?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	156	72%	72%
No	51	24%	96%
No sabe	8	4%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 13 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia física?



Nota: Tabla 17

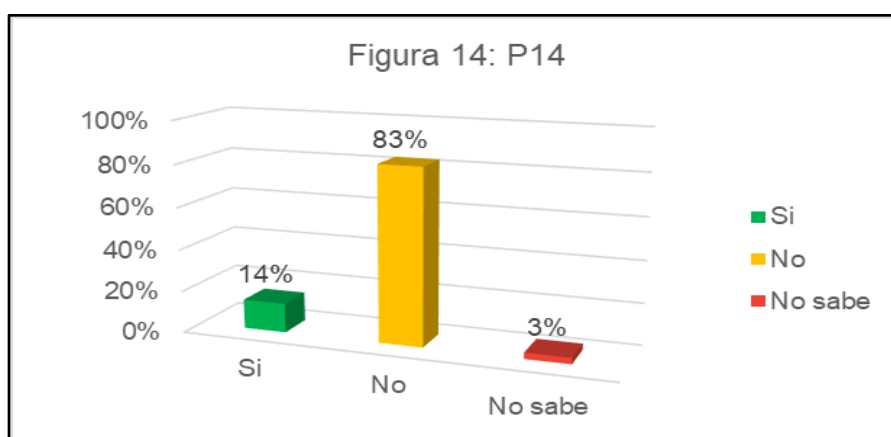
Interpretación: La tabla 17 y figura 13, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 13, dónde un 72% contestaron que las denuncias fueron por violencia física frente al 24 % obedecen a otras causales y un 4 % no saben.

Tabla 17 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia sexual?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	30	14%	14%
No	179	83%	97%
No sabe	6	3%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 14 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia sexual?



Nota: Tabla 18

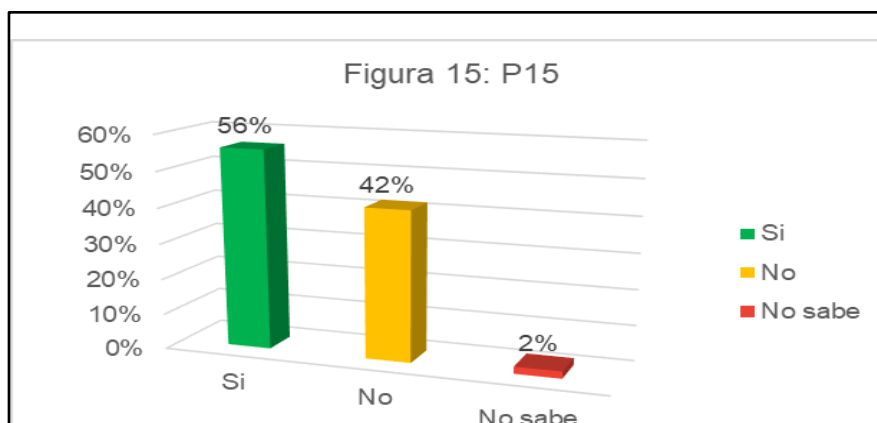
Interpretación: La tabla 18 y figura 14, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 14, donde un 14% refieren que sí interpusieron la demanda por violencia sexual, seguido de 83% dicen que no y 3% no sabe.

Tabla 18 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia psicológica?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	121	56%	56%
No	90	42%	98%
No sabe	4	2%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 15 ¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia psicológica?



Nota: Tabla 19

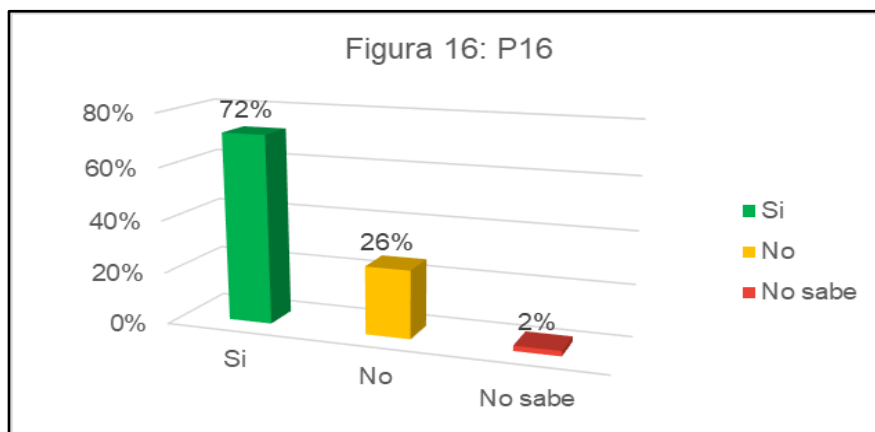
Interpretación: La tabla 19 y figura 15, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 15, donde un 56% de los encuestados contestaron que la denuncia fue por razones psicológicas en tanto que el 42% manifiestan otras razones es decir que no y el 2% no sabe.

Tabla 19 Ud. ¿Ha sufrido manipulación y amenaza por parte de su verdugo y por eso no interpuso la denuncia anteriormente en contra de su agresor?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	154	72%	72%
No	56	26%	98%
No sabe	5	2%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 16 Ud. ¿Ha sufrido manipulación y amenaza por parte de su verdugo y por eso no interpuso la denuncia anteriormente en contra de su agresor?



Nota: Tabla 20

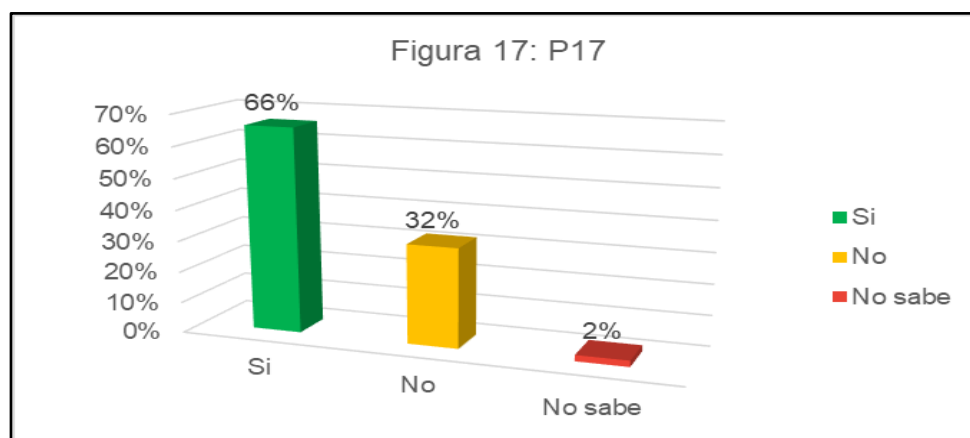
Interpretación: La tabla 20 y figura 16, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 16, revelaron que un 72 % recibieron amenazas, amedrentamiento de su verdugo en tanto que 28% respondieron que no en tanto que el 2% no sabe.

Tabla 20 Ud. ¿Nunca interpuso la denuncia anteriormente para salvaguardar la dignidad de su entorno familiar?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	141	66%	66%
No	70	32%	98%
No sabe	4	2%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 17 Ud. ¿Nunca interpuso la denuncia anteriormente para salvaguardar la dignidad de su entorno familiar?



Nota: Tabla 21

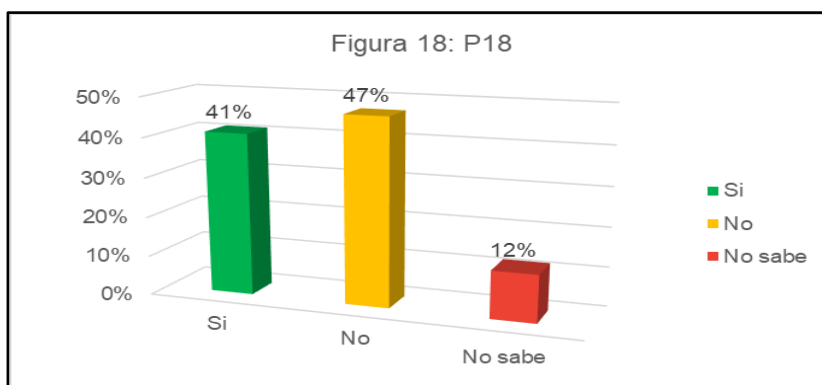
Interpretación: La tabla 21 y figura 17, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 17, pues los datos recopilados revelaron que efectivamente un 88% indican que nunca interpusieron o realizaron denuncia alguna con el fin de salvaguardar la integridad de su familia en tanto que el 32 % de los encuestados dieron a conocer que no y el 2% se muestra indiferente.

Tabla 21 ¿Existe la acción inmediata por parte de la policía en atención a la llamada realizada por violencia?

Valores	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	89	41%	41%
No	101	47%	88%
No sabe	25	12%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 18 ¿Existe la acción inmediata por parte de la policía en atención a la llamada realizada por violencia?



Nota: Tabla 22

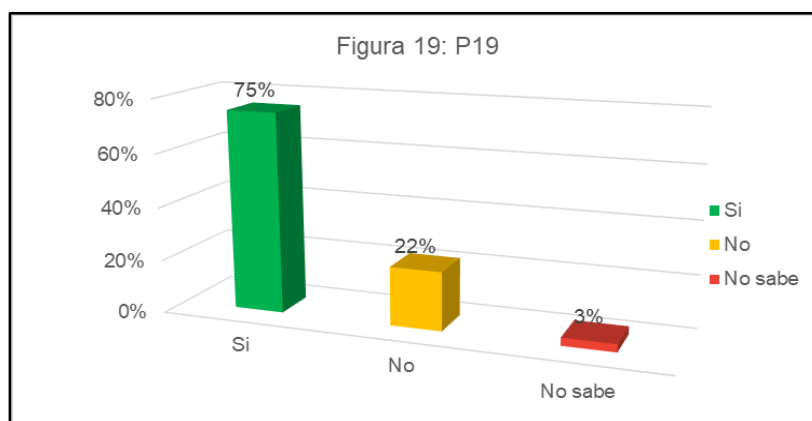
Interpretación: La tabla 22 y figura 18, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 18, si existe la acción inmediata por parte de la policía en atención a la llamada realizada por violencia, los resultados reflejan que el 41% indican que sí, seguido de 47% manifestaron que no y 12% no sabe.

Tabla 22 ¿Su agresor ha reincidido en actos de violencia física más de una vez?

Valores	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	161	75%	75%
No	47	22%	97%
No sabe	7	3%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 19 ¿Su agresor ha reincidido en actos de violencia física más de una vez?



Nota: Tabla 23

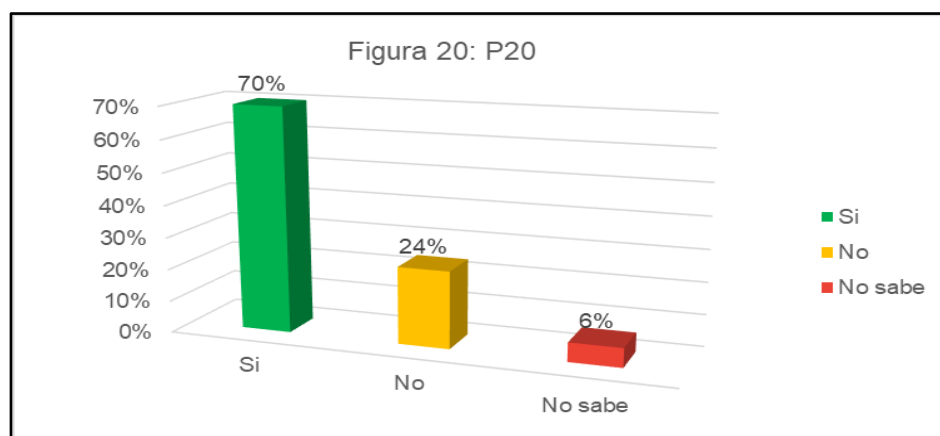
Interpretación: La tabla 23 y figura 19, muestran los resultados de la pregunta 19, en referencia a la reincidencia en actos de violencia un 75% contestaron afirmativamente es decir que estas conductas son repetitivas en tanto que un 22% contestaron que no y el 3% no opina.

Tabla 23 Ud. ¿ha sido consecuente con el proceso de su denuncia hasta que se emita la sentencia a su favor?

Valores	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	150	70%	70%
No	51	24%	94%
No sabe	14	6%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 20 Ud. ¿ha sido consecuente con el proceso de su denuncia hasta que se emita la sentencia a su favor?



Nota: Tabla 24

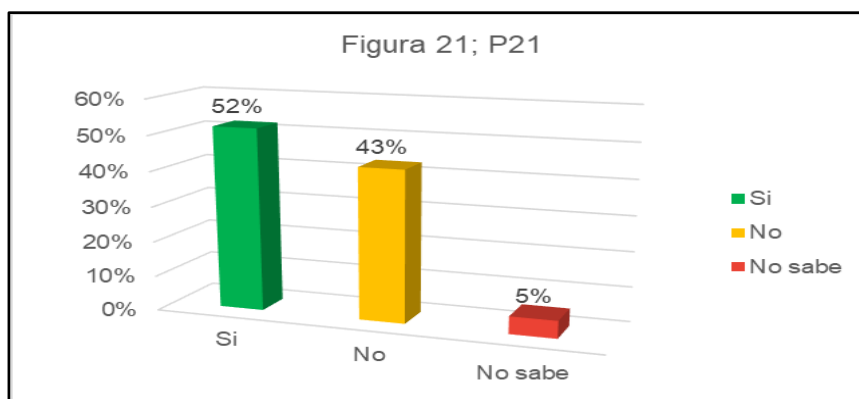
Interpretación: La tabla 24 y figura 20, muestran los resultados de la encuesta, en referencia a la pregunta 20, los encuestados manifestaron como sigue: 70% indican que, si han sido consecuentes, seguido de 24% indicaron que no y el 6% no opina.

Tabla 24 ¿Recibió Ud. por parte del estado el apoyo de terapia psicológica continuada?

Valores	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	111	52%	52%
No	93	43%	95%
No sabe	11	5%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 21 ¿Recibió Ud. por parte del estado el apoyo de terapia psicológica continuada?



Nota: Tabla 25

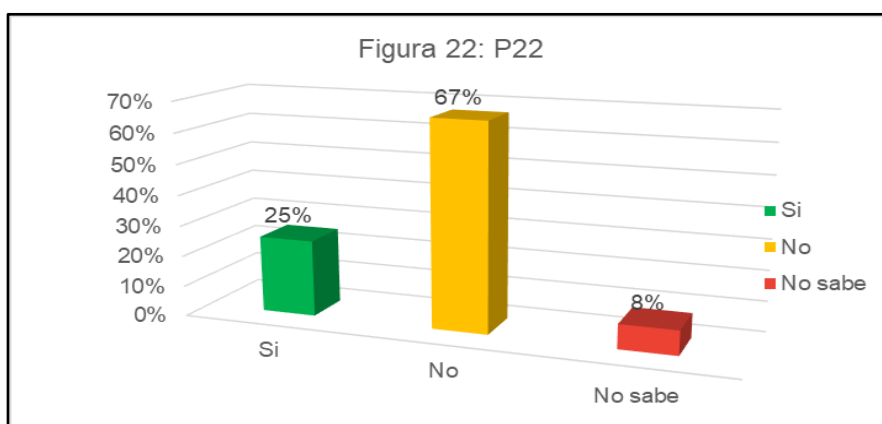
Interpretación: La tabla 25 y figura 21, muestran los resultados de la pregunta 21, donde expresaron que, si recibieron apoyo o terapia psicológica en forma continuada un 52%, un 23% dicen que no y un 5% de los encuestados no saben.

Tabla 25 ¿Es correcto que luego de haber interpuesto la denuncia abandonó el proceso a falta de prueba que exige el juzgado?

Valores	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	53	25%	25%
No	144	67%	92%
No sabe	18	8%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 22 ¿Es correcto que luego de haber interpuesto la denuncia abandonó el proceso a falta de prueba que exige el juzgado?



Nota: Tabla 26

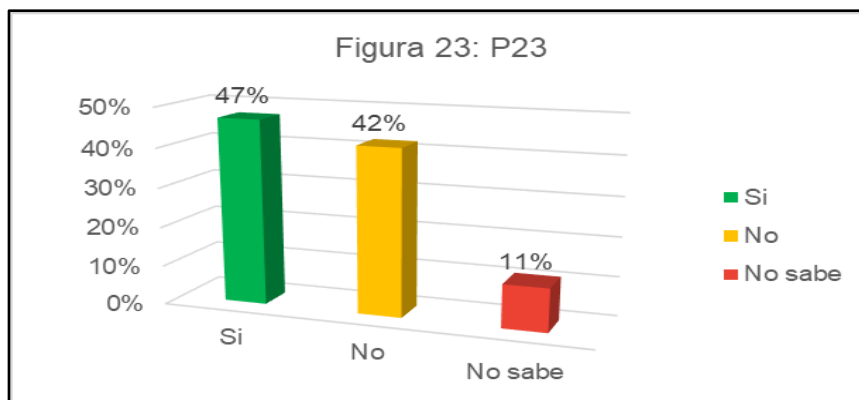
Interpretación: La tabla 26 y figura 22, los resultados de la encuesta muestran, en referencia a la pregunta 22, el 25% dicen que, si abandonaron el proceso judicial por falta de pruebas y contrariamente un 67% indican que no, en cambio un 8% expresaron no saber.

Tabla 26 ¿La resolución emitida por el Juzgado cumple con las expectativas esperadas como víctima de violencia?

Valores	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	101	47%	47%
No	90	42%	89%
No sabe	24	11%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 23 ¿La resolución emitida por el Juzgado cumple con las expectativas esperadas como víctima de violencia?



Nota: Tabla 27

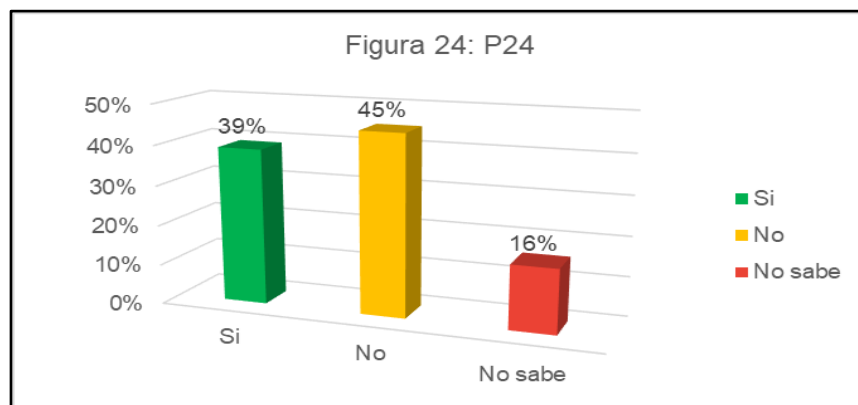
Interpretación: La tabla 27 y figura 23 en relación a la pregunta 23, un 47 % respondieron afirmativamente dando a conocer la satisfacción de sus expectativas a través de una Resolución, en cambio el 42% revelan todo lo contrario y un 11% no opinaron.

Tabla 27 ¿Se siente protegida efectivamente tu vida, salud y dignidad, después del otorgamiento de la resolución de la medida de protección dada a su favor por violencia?

Valores	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	84	39%	39%
No	96	45%	84%
No sabe	35	16%	100%
Total	215	100%	

Fuente: Elaboración propia

Figura 24 ¿Se siente protegida efectivamente tu vida, salud y dignidad, después del otorgamiento de la resolución de la medida de protección dada a su favor por violencia?



Nota: Tabla 28

Interpretación: La tabla 28 y figura 24, los resultados muestran que un 39% indican que si se sienten protegidos efectivamente en relación a la vida salud y dignidad mientras que el 45% de las respuestas revelan disconformidad y un 16 % respondieron que no saben.

4.3. Tratamiento estadístico para los objetivos

4.3.1. Objetivo general

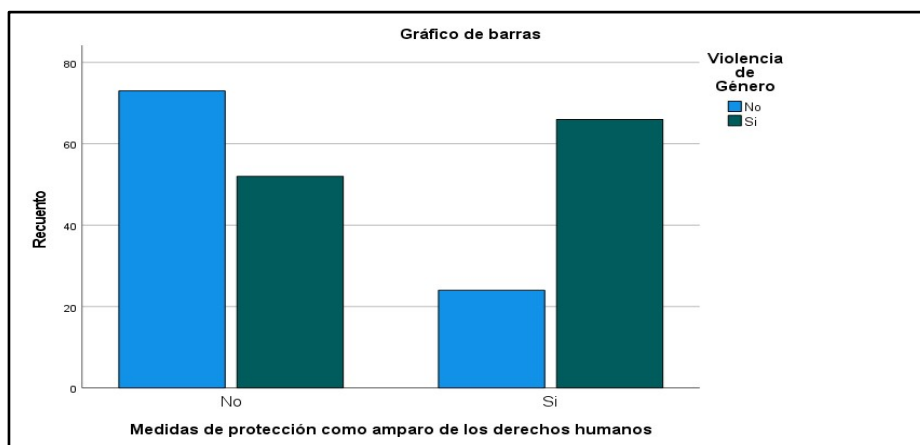
Determinar la efectividad de las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de la violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

Tabla 28 *Tabla cruzada de medidas de protección como amparo de los derechos humanos y Violencia de Género.*

		Violencia de Género		
		No	Si	Total
Medidas de protección como amparo de los derechos humanos	No	73 34%	52 24%	125 58 %
	Si	24 11%	66 31%	90 42 %
Total		97 45%	118 55%	215 100 %

Nota: IBM SPSS statistics visor 27

Figura 25 Tabla cruzada de medidas de protección como amparo de los derechos humanos y Violencia de Género.



Nota: Tabla 29

Interpretación: La tabla 29 y la figura 25 anteriores presentan los resultados del objetivo general. Se observa que el 34% de los encuestados considera que las medidas de protección no han sido efectivas en relación con la violencia de género. Le sigue un 31% que opina que las medidas de protección sí han sido efectivas. Finalmente, el 24% respondió de manera opuesta, afirmando que las medidas de protección no han mostrado efectividad frente a la violencia de género, indicando la presencia continua de este problema.

4.3.2. Objetivo Específico 1

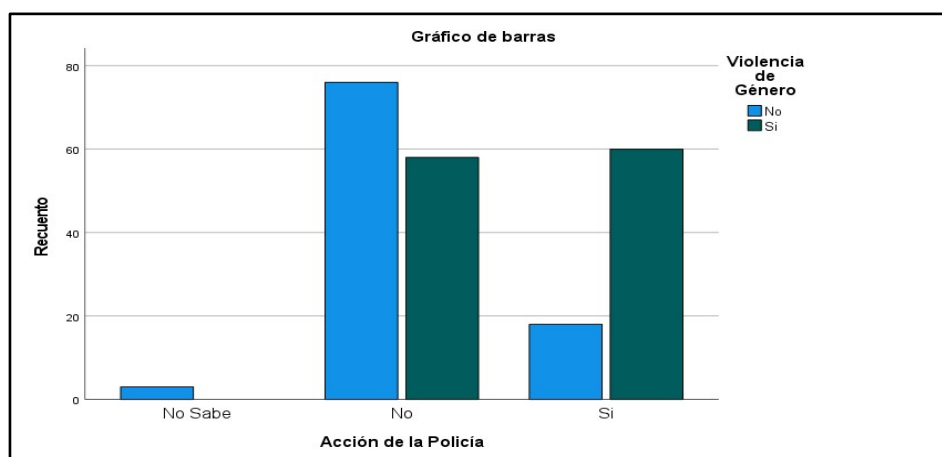
Determinar si la acción de la policía nacional de Perú ha resultado eficaz en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a Ley, como prevención de la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

Tabla 29 Acción de la policía como prevención de la violencia de género

		Violencia de Género		Total
		No	Si	
Acción de la Policía	No Sabe	3	0	3
		1%	0%	1%
	No	76	58	134
		35%	27%	62%
	Si	18	60	78
		8%	28%	36%
Total		97	118	215
		45%	55%	100,0%

Nota: IBM SPSS statistics visor 27

Figura 26 Acción de la policía como prevención de la violencia de género



Nota: Tabla 30

Interpretación: La tabla 30 y la figura 26 muestra los resultados de la encuesta: el 35% de los encuestados opinaron que la acción policial no ha sido eficaz en el cumplimiento de las medidas, coincidiendo con las víctimas de violencia de género. Por otro lado, el 28% de los encuestados afirmó que la acción policial sí ha sido eficaz en el cumplimiento de estas medidas. Otro 28% respondió de manera contraria, proporcionando cifras relevantes para la

interpretación.

4.3.3. Objetivo Específico 2

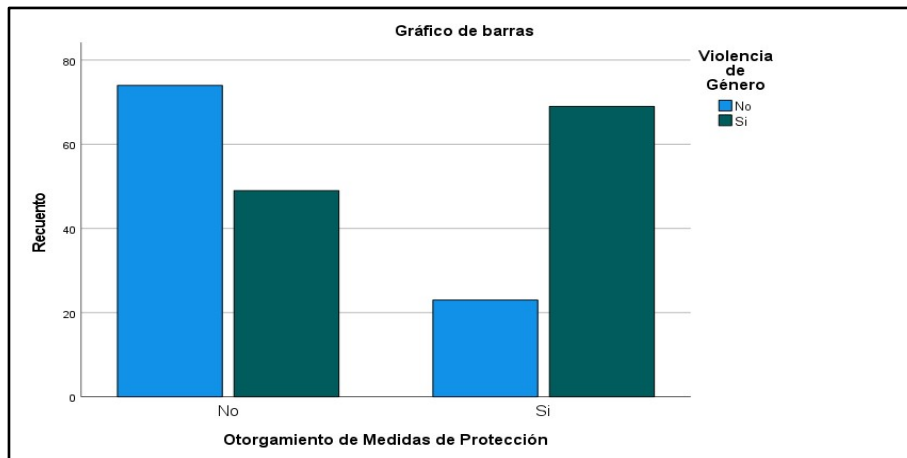
Determinar si las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas han tenido efecto disuasorio a los agresores a no reincidir en el mismo delito en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

Tabla 30 Otorgamiento de las medidas de protección a no reincidir a la violencia de género.

		Violencia de Género		Total
		No	Si	
Otorgamiento de las Medidas de Protección	No	74 34%	49 23%	123 57%
	Si	23 11%	69 32%	92 43%
Total		97 45%	118 60%	215 100,0%

Nota: IBM SPSS statistics visor 27

Figura 27 Otorgamiento de las medidas de protección a no reincidir a la violencia de género.



Nota: Tabla 31

Interpretación: La tabla 31 y figura 27, los encuestados respondieron lo siguiente: el 34% afirmaron que las medidas impuestas por el juez no han tenido efecto disuasorio para los agresores es decir que existe reincidencia en el mismo delito en relación a las víctimas, mientras el 32% de encuestados manifiestan que las medidas impuestas por el juez si han tenido efecto disuasorio, sin embargo, el 23% de encuestados manifiestan contrariamente.



4.4. Contrastación de la Hipótesis

4.4.1. Hipótesis Principal

H₀: Las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de violencia de género si han sido efectivas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

H₁: Las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de violencia de género no han sido efectivas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

Nivel de significancia 0,05

Para realizar una decisión

De obtenerse un Sig. < 0,05 a la H₀ se rechaza.

De obtenerse un Sig. > 0,05 a la H₁ se rechaza.



Tabla 31 Prueba del Coeficiente de correlación Spearman entre las variables: Medidas de protección como amparo de los derechos humanos y la violencia de género

	Correlaciones	Medidas de protección como amparo de los derechos humanos	Violencia de Género
	Coeficiente de correlación	1,000	,548**
Rho de Spearman	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	215	215
	Coeficiente de correlación	,548**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	215	215

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: IBM SPSS statistics visor 27

Decisión. - En la tabla 32 se observa que el p-valor de significancia es 0.000 (Sig. < 0.05). Por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, la cual establece que las medidas como amparo de los derechos humanos otorgadas a las víctimas de violencia de género no han sido efectivas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno en el año 2023. Asimismo, el coeficiente de correlación de Spearman resultó ser 0.548, indicando un nivel de relación moderada.

4.4.2. Hipótesis Específica 1:

H₀: Existe la acción eficaz de la policía nacional del Perú respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a Ley como



prevención de la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

H₁: Existe la acción ineficaz de la policía nacional del Perú respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a Ley como prevención de la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.

Nivel de significancia 0,05

Para realizar una decisión

De obtenerse un Sig. $< 0,05$ a la H_0 se rechaza.

De obtenerse un Sig. $> 0,05$ a la H_1 se rechaza.

Tabla 32 Prueba del Coeficiente de correlación Spearman entre las variables: Acción de la policía

Correlaciones		Acción de la	Violencia de
Rho	Acción de la	Coeficiente	de
Spearman	Policía	de	Género
		1,000	,422**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	215
	Violencia de	Coeficiente	de
	Género	de	Género
		,422**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	215

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: IBM SPSS statistics visor 27

Decisión. - En la tabla 33 se observa que el valor de p es 0,000 ($p < 0,05$). Esto indica que se acepta la hipótesis alternativa, que sugiere que la Policía Nacional del Perú no está cumpliendo efectivamente las medidas de protección establecidas por ley para prevenir la violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno en 2023. Además, el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) fue de 0,422, lo que indica una relación moderada.



4.4.3. Hipótesis Específica 2

H₀: Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas si han tenido un efecto disuasorio contra los agresores, los mismos que reinciden en el mismo delito en la comisaría de la familia de la ciudad de Puno - 2023.

H₁: Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas no han tenido un efecto disuasorio contra los agresores, los mismos que reinciden en el mismo delito en la comisaría de la familia de la ciudad de Puno - 2023.

Nivel de significancia 0,05

Para realizar una decisión

De obtenerse un Sig. $< 0,05$ a la H₀ se rechaza.

De obtenerse un Sig. $> 0,05$ a la H₁ se rechaza.

Tabla 33 Prueba del Coeficiente de correlación Spearman entre las variables:*Otorgamiento de medidas de protección y violencia de género*

Correlaciones		Otorgamiento de	
		Medidas de Protección	Violencia de Género
Rho de	Otorgamiento	1,000	,579**
Spearman	Medidas de correlación de		
	Protección Sig. (bilateral)	.	,000
	N	215	215
	Violencia de	,579**	1,000
	Género		
	de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	215	215

Nota: IBM SPSS statistics visor 27

Decisión. - En la tabla 34 se presenta un p-valor de 0.000 ($p < 0.05$). Esto lleva a la aceptación de la hipótesis alterna, la cual sugiere que las medidas de protección ordenadas por los jueces en casos de violencia de género a favor de las víctimas no han logrado disuadir a los agresores, quienes reinciden en el mismo delito en la comisaría de familia de la ciudad de Puno en 2023. Además, el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) fue de 0.579, lo que indica un nivel de relación moderada.



4.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de este estudio, basados en encuestas a 215 víctimas de violencia de género se dirigieron a la comisaría de familia en Puno, muestran que el 34% de los participantes cree que las medidas de protección otorgadas no han sido adecuadas para salvaguardar los derechos humanos de las víctimas. Por otro lado, el 31% considera que dichas medidas sí han sido efectivas. Además, se encontró un coeficiente de correlación de Spearman de 0.548, lo cual indica una relación moderada entre las variables analizadas; Respecto al primer objetivo específico, los resultados de la encuesta revelaron que el 35% de los participantes consideró que la aplicación de las medidas de protección establecidas por ley para prevenir la violencia de género en la comisaría de familia de Puno, realizada por la Policía Nacional del Perú, no fue efectiva. En contraste, un 28% opinó que la actuación policial sí fue eficaz en la implementación de estas medidas, mientras que otro 28% expresó una opinión opuesta. Se encontró un coeficiente de correlación de Spearman de 0.422, indicando una relación moderada entre las variables evaluadas a este resultado las investigaciones previas respaldan como, Macias et al. (2021) concluyeron que las medidas de protección inmediata, administrativa y legal en Ecuador no han demostrado ser efectivas. De manera similar, Gómez (2020) analizó la efectividad de las normativas en Medellín y encontró que, a pesar de los mecanismos existentes, la violencia contra las mujeres continúa siendo un problema. Ochoa (2021) Asimismo concluyó que las medidas de protección no han sido efectivas para disminuir la violencia familiar contra las mujeres en los últimos diez años. Arias (2023) también identificó que las medidas de protección implementadas por la Ley N° 30364 no consiguieron reducir la violencia contra



las mujeres en Lampa durante el año 2022, con un coeficiente de correlación de 0,682. En resumen, más del 50% de las personas encuestadas afirmaron que las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia en Puno no fueron efectivas, atribuyendo esto a la falta de seguimiento y control por parte de las autoridades. Se encontró un coeficiente de correlación de Spearman de 0,548, lo que sugiere una relación moderada entre las variables estudiadas. Además, los encuestados señalaron que la actuación de la Policía Nacional del Perú no fue eficiente en el cumplimiento de las medidas establecidas por la ley, con un coeficiente de correlación de 0,422. Finalmente, los participantes opinaron que las disposiciones del juez no lograron disuadir a los agresores, lo que resultó en reincidencia. El coeficiente de correlación de Spearman fue de 0,579, indicando también una relación moderada.



CONCLUSIONES

Primera: Respecto al objetivo general, se concluye que el 34% de los encuestados consideraron que las medidas preventivas para salvaguardar los derechos humanos de las víctimas de violencia de género no han sido exitosas, mientras que el 31% opinó de manera contraria. Además, se halló un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,548, lo que sugiere una relación moderada.

Segunda: Para el primer objetivo específico, se descubrió que el 35% de los participantes en la encuesta opinaron que la PNP no fue efectiva en la implementación de las medidas de protección establecidas por la ley para prevenir la violencia de género en la comisaría de familia de Puno. En contraste, un 28% consideró que la acción policial sí fue eficaz en este aspecto, mientras que otro 28% opinó lo contrario. El coeficiente de correlación de Rho de Spearman fue de 0,422, indicando una relación moderada entre las variables analizadas.

Tercera: En cuanto al segundo objetivo específico, se determinó que el 34% de los encuestados consideraron que las medidas de protección ordenadas por el juez no han logrado disuadir a los agresores, resultando en la reincidencia en el mismo tipo de delito contra las víctimas de violencia. Por el contrario, el 32% opinó que estas medidas sí tuvieron un efecto disuasorio, mientras que un 23% manifestó una opinión desfavorable. El coeficiente de correlación de Rho de Spearman fue de 0,579, lo que indica una relación moderada.



RECOMENDACIONES

Primera: Recomendar a las instituciones encargados del cumplimiento de la normativa quienes deben implementar mecanismos para una investigación exhaustiva sobre los actos de violencia y aplicar normas encaminadas a la protección de víctimas de abuso y generar efectividad en las medidas preventivas como amparo de los derechos humanos que se conceden en beneficio de las víctimas y erradicar la agresión de género de manera definitiva en la comisaría de familia de Puno y brindar intervenciones adecuadas como es el seguimiento y supervisión como tarea de las instancias encargadas al respecto.

Segunda: Recomendar un Reglamento de Intervención y Seguimiento en Casos de Violencia, que formalice la intervención inmediata y continua de la Policía Nacional. Este reglamento debe crear unidades especializadas de seguimiento, obligar a los agresores a participar en terapias de rehabilitación supervisadas y establecer un sistema de evaluación de la efectividad policial en cada caso, tomando el uso de brazaletes electrónicos para los agresores eso permitirá un monitoreo constante. Además, es crucial incluir la formación continua de los agentes en derechos humanos y perspectiva de género. Estas medidas buscan mejorar la respuesta policial, reducir la reincidencia y promover una mejor calidad de vida para las víctimas y sus familias, asegurando una intervención eficiente y humana.



Tercera: Recomendar a la institución encargada contribuir y promover ideas basadas en la aplicación de estrategias legales en la emisión de nivel de las medidas preventivas a favor de las víctimas, la implementación de programas de rehabilitación obligatoria para agresores, acompañados de terapia psicológica continua, ayudaría a reducir la reincidencia. buscar mecanismos para que este tenga efecto disuasorio para los agresores, los mismos que no puedan reincidir en el mismo delito, de lo contrario estarían desobedeciendo la Ley, de ser así sancionar como corresponde en base a la normativa.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias Salas, M. (2023). Ineficacia de las medidas de protección de la ley Nro. 30364 frente a la disminución de la violencia contra la mujer en la ciudad de Lampa, 2022 [Universidad Privada San Carlos].

<http://34.127.45.135/handle/UPSC/603>

Asensi Pérez, L. F. (2016). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. 21, 15-29.

Cabana Rosas, S. V. (2020). Las medidas de protección de la ley 30364 para la prevención por violencia contra la mujer en Lima, 2018 [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59416>

Calsin, E., Aréstegui, R., Gómez-Palomino, J., Apaza, E., Sardón-Meneses, E., & Neira, I. (2023). Políticas públicas y la violencia contra la mujer en América Latina. *Gestionar: revista de empresa y gobierno*, 3(1), 153-170.

CEAMEG. (2011). Medidas de protección en situaciones de violencia contra las mujeres. *Información Analítica*.

Chávez, C. E. A. (2021). Medida de protección. *vLex*. <https://vlex.cl/vid/medidaproteccion-862187271>

Condori Cotrado, D. E. (2021). Violencia familiar contra la mujer en el Barrio Alto Villa Copacabana de la Ciudad de Puno: 2019 [Universidad Nacional del Altiplano]. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3578025>

Fernández Pardo, E. (2017). La sentencia penal: La encarnación del juicio de legalidad penal. <https://buleria.unileon.es/handle/10612/11702>



García Moreno, C., Guedes, A., & Knerr, W. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual [Internet]. Washington, DC.

Gardey, A., & Pérez, P. J. (2022). Policía—Definicion.de. Definición.de.

<https://definicion.de/policia/>

Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. Revista Ratio Juris, 15(31), 569-592.

Hernández, C., & Gallardo, A. (2021). Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley 30364. Biblioteca Nacional del Perú.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N,281,29>.

INEI. (2020). VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS. En

Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020.

INEI. (2021). Instituto Nacional de Estadística e Informática.

<https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-ano-2019-se-registraron-148feminicidios-a-nivel-nacional-12856/>

Jimenez Mayta, S. M. (2021). Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa [Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68666>



Lozano, F. (2017). Violencia sexual: Recomendaciones para su abordaje desde los servicios de salud. Recuperado de <https://docs.bvsalud.org/oer/2018/09/3773/violenciasexual.pdf>.

<https://docs.bvsalud.org/oer/2018/09/3773/violencia-sexual.pdf>

Macias Anchundia, K. J., Intriago Miranda, A. C., & Farfán Pinoargote, D. F. (2021). Las Medidas de Protección frente a la Violencia de las Mujeres en el Ecuador.

<http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2080>

Mamani Fernandez, I. M. (2023). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia especializado en violencia familiar de Puno 2022 [Universidad Privada San Carlos].

<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/465>

MPFN. (2024, marzo 15). Medidas de protección hacia las víctimas de violencia.

MPFN. <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-lasvictimas-de-violencia>

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., Trujillo, R. R. I., Romero, D. H. E., & Medina, B. W. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (6.ª ed.). Ediciones de la U.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=VzOjDwAAQBAJ&oi=fnd&p>

g=

PA1&dq=metodologia+de+la+investigacion+total+%C3%B1aupas&ots=

RX

GocOb41R&sig=nOSs3j9GiuMloxAy8qREI97Komw



Ochoa Díaz, A. M. (2021). Discriminación positiva como medida de protección para prevenir la violencia intrafamiliar contra las mujeres en Argentina.

<http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/handle/123456789/5770>

OPS/OMS. (2023, diciembre 12). Violencia contra la mujer—OPS/OMS Organización Panamericana de la Salud.

<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Palacios Berrú, M. M. (2020). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura [Universidad César Vallejo].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50157>

Pérez, M. (2023). ¿Qué es la Violencia? <https://conceptodefinicion.de/violencia/>

PNP. (2016). Guía de Procedimientos de la PNP en el marco de la Ley N30364.

<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-san-ignacio-deloyola/negociacion-y-liderazgo-comercial/guia-de-procedimientos-de-la-pnpen-el-marco-de-la-ley-n30364/33062501>

Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/99650>

Ramos Obando, F. C. (2021). La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género-violencia intrafamiliar: Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de Pasto en el período 2017-2019 [Universidad de Medellín].

<https://repository.udem.edu.co/handle/11407/6598>



Real Freire, J. A., & Cortés Moya, M. I. (2022). Eficacia de las Medidas de Protección en Casos de Violencia contra la Mujer. 7(9), 1701-1719.

<https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>

Rodríguez, D. (2023). ¿Qué es Género? <https://conceptodefinicion.de/genero/>

Tapullima-Mori, C., Pizzán Tomanguillo, S. L., & Pizzán Tomanguillo, N. del P.

(2023). Violencia familiar en el comportamiento académico reactivo adolescente: Una revisión sistemática. Propósitos y Representaciones,

11(2). <http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2307->

[79992023000200005&script=sci_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2307-79992023000200005&script=sci_arttext)

Villanueva, B. M. (2023). Definición de Violencia Psicológica. Significado.com.

<https://significado.com/violencia-psicologica/>

Westreicher, G. (2020, agosto 17). Juzgado. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/juzgado.html>



ANEXOS



ANEXO N° 1: BASE DE DATOS

Muestra	VARIABLE INDEPENDIENTE												VARIABLE DEPENDIENTE												
	D1: ACCIÓN DE LA POLICÍA					D2: OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN							VIOLENCIA DE GÉNERO												
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	
M1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	0	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
M2	1	1	1	1	1	0	1	1	1	2	2	2	1	2	1	0	2	1	2	1	0	1	1	2	0
M3	0	2	0	2	2	0	2	2	0	2	2	2	2	2	1	0	2	1	2	2	2	0	2	1	
M4	2	2	1	0	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	
M5	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	
M6	1	2	1	1	1	0	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	
M7	0	0	2	2	1	2	2	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	0	
M8	1	1	2	1	1	0	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	
M9	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
M10	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	0	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	
M11	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	0	2	1	1	
M12	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	0	2	1	1	2	1	1	1	1	
M13	2	2	1	1	1	0	1	2	1	1	1	1	1	1	1	0	2	1	1	1	2	1	1	1	
M14	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1	0	1	1
M15	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2
M16	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
M17	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
M18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	0	2	2	1	0	0	1	2	2	2	2	2	2	2	2
M19	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2
M20	2	1	1	1	1	2	2	1	0	1	2	0	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
M21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
M22	2	0	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	0	2	2	1	1	1	1
M23	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1
M24	1	2	1	1	0	1	1	1	1	2	1	2	0	0	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
M25	0	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
M26	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2
M27	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
M28	0	2	1	1	2	2	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	0	2	2
M29	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	0	1	2	2
M30	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
M31	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	0
M32	0	2	0	2	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	2	1	2	1	0	2	1	0	1	1
M33	2	2	2	2	1	1	1	0	2	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	2	1	1
M34	2	2	1	1	2	2	2	2	0	1	0	2	2	1	2	1	2	1	0	1	1	1	1	2	2
M35	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	0	2	2
M36	1	2	1	2	1	0	1	2	0	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	0	2	1
M37	1	1	1	1	1	0	2	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
M38	1	2	1	1	0	1	1	1	1	2	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1
M39	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	2	2	2
M40	1	2	1	1	0	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	0
M41	2	2	1	2	2	2	0	0	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
M42	0	2	2	2	2	1	2	2	2	1	0	2	2	1	2	2	2	0	2	2	2	1	2	2	2
M43	1	2	1	0	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
M44	1	0	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	0	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
M45	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2
M46	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	0	2	1	1	1	1	2	2	1	1
M47	1	1	2	0	2	2	2	2	2	2	2	0	0	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2
M48	2	2	1	1	1	2	2	0	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	0	0	2	2
M49	0	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	0	0	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2
M50	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	0	0	1	1	1	1	2	1	0	0	1	1	2	2	2
M51	2	2	0	2	2	2	2	0	2	1	0	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	0	2	2
M52	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2
M53	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1
M54	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1
M55	1	2	1	2	0	2	2	2	1	1	0	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2
M56	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
M57	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1
M58	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
M59	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
M60	1	2	2	2	2	1	2	2	0	2	2	0	1	2	1	1	1	1	0	1	0	2	2	2	2
M61	0	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	0	2	1	1	1	2	2
M62	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2
M63	2	0	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2
M64	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
M65	0	2	0	0	0	1	1	2	1	1	0	2	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1
M66	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
M67	1	2	0	2	2	2	2	1	2	2	0	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	0	0
M68	0	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
M69	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1
M70	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	2	0	0	0	1	2	1	0	2	1	1	1	1	1	2
M71	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	0	2	1	1	2	1	1	2	2	1	0	1	1	1
M72	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2
M73	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	0	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2
M74	0	2	0	2	0	2	0	0	0	2	1														



M77	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	
M78	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2
M79	2	2	0	0	2	0	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1
M80	0	2	0	2	2	2	0	2	2	1	0	1	1	2	2	0	0	2	2	1	1	0	0
M81	0	2	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0
M82	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1
M83	2	2	0	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2
M84	1	0	1	1	1	1	1	1	1	2	2	0	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
M85	1	0	1	1	1	1	1	1	1	2	2	0	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1
M86	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	0	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M87	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	0	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M88	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	0	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1
M89	1	1	1	1	0	1	1	1	2	2	2	0	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1
M90	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	0	2	2
M91	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
M92	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1
M93	2	2	1	1	2	0	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1
M94	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2
M95	2	2	0	2	1	2	1	1	2	2	2	0	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	0
M96	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	0	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	0
M97	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1
M98	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	0
M99	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1
M100	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1
M101	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1
M102	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M103	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2
M104	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1
M105	1	1	1	1	1	1	1	0	2	2	2	0	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2
M106	0	0	1	1	1	1	2	2	2	2	2	0	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1
M107	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M108	2	0	0	0	0	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	0	1	2	0	1	0
M109	0	1	2	1	0	1	1	1	2	2	2	0	2	2	2	2	2	0	2	2	2	0	1
M110	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M111	2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	0	2
M112	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M113	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M114	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M115	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1
M116	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2

M117	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
M118	2	2	1	1	0	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
M119	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
M120	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	0	0
M121	1	2	1	1	1	0	0	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	0	1	1
M122	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
M123	2	0	2	2	2	0	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2
M124	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2
M125	0	1	0	2	2	1	1	1	2	2	1	0	2	1	1	2	2	0	2	2	2	1	2
M126	0	0	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0
M127	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1
M128	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
M129	2	2	0	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1
M130	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
M131	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2
M132	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1
M133	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2
M134	1	2	1	1	1	0	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	1	1
M135	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	0	2	2	2	0	2	1	1	1	0
M136	2	2	2	2	2	0	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2
M137	0	1	1	2	2	2	0	0	2	1	2	2	1	2	2	2	0	2	2	2	1	2	0
M138	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2
M139	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2
M140	0	1	1	0	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2
M141	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	0	2	1	1	2	2	0	2	2	2	1	2
M142	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	0	2	2	1	2	1
M143	0	2	1	2	2	1	0	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
M144	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
M145	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
M146	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
M147	1	1	1	1	2	2	2	1	0	2	2	2	2	1	1	2	2	0	2	2	2	1	2
M148	0	1	0	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	0	0	1	0
M149	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	0
M150	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	0	2	1	1	2	2	0	2	2	0	1	1
M151	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
M152	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2
M153	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	0	2	1
M154	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2
M155	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	0	2	1	1	1	1	2	1	0	0	1	1
M156	0	0	0	2	0	0	1	1	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	2	1	0	0	1



M157	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	0	2	1	2	1	
M158	1	0	0	2	0	0	1	0	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	0	0	1	0	2	
M159	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2		
M160	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2		
M161	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
M162	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M163	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M164	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M165	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	0	2	1	
M166	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	0	
M167	2	2	1	1	0	2	2	2	1	1	1	0	2	1	2	2	2	0	1	0	2	1	1	1	
M168	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
M169	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M170	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0	1	2	1	1	1	1	
M171	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M172	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M173	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	2	0	
M174	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M175	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	
M176	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M177	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	0
M178	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
M179	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	
M180	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M181	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	0	1	1	1	1	
M182	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M183	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	
M184	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	
M185	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	0	2	2	1	1	1	1	
M186	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	
M187	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	0	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	0	
M188	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	0	
M189	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	0	2	2	1	1	2	1	
M190	0	2	1	1	0	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	
M191	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	0	2	2	0	1	2	0	
M192	1	1	1	1	0	1	2	2	2	2	0	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	
M193	2	2	0	1	0	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
M194	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	
M195	1	1	1	1	0	1	2	1	2	2	1	0	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	0	
M196	2	2	1	1	1	1	1	1	0	2	2	1	2	1	1	0	0	2	1	0	2	1	2	0	

M197	1	0	1	1	1	1	2	1	0	0	2	1	1	1	2	0	1	0	2	2	1	2	0	2	
M198	2	0	2	1	0	2	1	0	2	1	1	1	2	1	1	1	0	2	2	1	2	2	2	0	
M199	1	0	0	0	2	2	1	2	2	2	1	0	2	1	1	2	1	0	0	1	2	1	0	2	
M200	0	2	1	0	1	2	1	1	2	0	1	2	2	1	1	2	1	1	0	2	0	0	2	0	
M201	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	
M202	0	2	0	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	0	2	2	2	2	2	1	1	0	0	
M203	0	1	0	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	0	1	2	2	2	1	1	1	
M204	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
M205	2	0	0	1	1	2	0	1	1	0	2	1	1	1	2	0	1	2	2	1	0	2	1	0	
M206	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2	0	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	0	
M207	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	0	2	2
M208	0	1	1	1	1	1	1	2	0	1	0	2	2	1	1	1	1	0	2	0	2	2	2	1	
M209	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	
M210	1	1	1	0	2	0	2	2	2	0	1	1	1	1	2	2	1	0	2	0	2	2	1	0	
M211	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	0	
M212	1	2	2	2	0	2	1	1	2	1	0	2	2	1	1	2	2	1	1	0	2	1	0	2	
M213	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	
M214	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	
M215	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	



ANEXO N° 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS CONCEDIDAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUNO – 2023

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Diseño tipo de investigación	Población y muestra	Técnica e Instrumentos
<p>Problema General:</p> <p>¿En qué medida han sido efectivas las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno, 2023?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>- ¿En qué medida han sido efectivas la acción de la Policía Nacional del Perú</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la efectividad de las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de la violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>- Determinar si la acción de la policía nacional de Perú ha resultado eficaz en el</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>- Las medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de violencia de género no han sido efectivas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.</p> <p>Hipótesis Específica:</p> <p>- Existe la acción ineficaz de la policía nacional del Perú respecto al cumplimiento de las medidas de</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>-Medidas de protección como amparo de los derechos humanos</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>-Violencia de Género</p>	<p>Diseño:</p> <p>No experimental de corte transversal</p> <p>Tipo:</p> <p>Investigación Básica</p> <p>Enfoque:</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Nivel:</p> <p>Investigación Descriptiva</p>	<p>En la presente investigación la población estará integrada por 685 víctimas de violencia de género de la comisaría de familia de la ciudad de Puno.</p> <p>TAMAÑO DE LA MUESTRA:</p> <p>probabilística de 215 víctimas.</p>	<p>Aplicación de encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>Cuestionario</p>



<p>para que las medidas de protección emitidas conforme a Ley resulten eficaces para prevenir la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023?</p> <p>-¿En qué medida las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas disuaden a los agresores a no reincidir en el mismo delito en la comisaría de familia de la ciudad de Puno-2023?</p>	<p>cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a Ley, como prevención de la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.</p> <p>- Determinar si las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas han tenido efecto disuasorio a los agresores a no reincidir en el mismo delito en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.</p>	<p>protección emitidas conforme a Ley como prevención de la violencia de género a favor de las víctimas en la comisaría de familia de la ciudad de Puno - 2023.</p> <p>- Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia de género a favor de las víctimas no han tenido un efecto disuasorio contra los agresores, los mismos que reinciden en el mismo delito en la comisaría de la familia de la ciudad de Puno - 2023.</p>				
--	---	--	--	--	--	--



ANEXO N° 3: CUESTIONARIO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO AMPARO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Señor(a) (ta): Tenga Ud. la amabilidad de responder las siguientes preguntas, que tienen por objetivo realizar el trabajo de investigación titulada: Medidas de protección como amparo de los derechos humanos concedidas a favor de las víctimas de la violencia de género en la comisaría de familia de la ciudad de Puno – 2023, la encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar con una "X o con un aspa" la alternativa que Ud. crea pertinente, teniendo en cuenta la siguiente valoración: **Si (2), No (1), No sabe (0).**

Variable Independiente: Medidas de protección como amparo de los derechos humanos

N°	Ítem	Niveles		
		S i	N o	No sa be
	Dimensión 2: Acción de la policía			
1	¿El personal policial de la comisaría de familia de Puno hace cumplir las medidas de protección otorgadas por el juez?			
2	¿La Policía Nacional debe seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección?			
3	¿La policía cumple en el tiempo establecido con hacer firmar y advertir al agresor sobre las medidas de protección dadas a su favor?			
4	¿La policía le dió a conocer sobre el otorgamiento de las medidas de protección firmado por el agresor dentro del tiempo establecido?			



5	¿Le han notificado oportunamente la medida de protección preventiva dictada por el juez dentro del plazo establecido por ley?			
Dimensión 1: Efectividad de Medidas de protección				
6	¿Las medidas de protección otorgadas por el juzgado han tenido efecto disuasorio para su agresor?			
7	¿La acción tomada por el juez al retirar al agresor de su domicilio ha sido efectiva como medida de protección?			
8	¿La medida de protección dictada por el juez de la prohibición de acercarse a Ud. evitaron nuevos actos de violencia?			
9	¿Luego de haber recibido la medida de protección por el juzgado de familia ha continuado con el seguimiento y supervisión?			
10	¿Está Ud. de acuerdo que se dicten medidas de protección inmediata sin antes haber investigado los hechos?			
11	¿Después de otorgada la medida de protección Ud, ha vuelto a ser agredida(o) nuevamente por el mismo?			
12	¿El juzgado emite las medidas de protección en base al principio razonable de acuerdo con las circunstancias de los actos de violencia detalladas en su manifestación en comisaría de familia?			
Variable Dependiente: Violencia de género				
13	¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia física?			
14	¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia sexual?			
15	¿La denuncia que Ud. interpuso fue por violencia psicológica?			
16	Ud. ¿Ha sufrido manipulación y amenaza por parte de su verdugo y por eso no interpuso la denuncia anteriormente en contra de su agresor?			



17	Ud. ¿Nunca interpuso la denuncia anteriormente para salvaguardar la dignidad de su entorno familiar?			
18	¿Existe la acción inmediata por parte de la policía en atención a la llamada realizada por violencia?			
19	¿Su agresor ha reincidido en actos de violencia física más de una vez?			
20	Ud. ¿ha sido consecuente con el proceso de su denuncia hasta que se emita la sentencia a su favor?			
21	¿Recibió Ud. por parte del estado el apoyo de terapia psicológica continuada?			
22	¿Es correcto que luego de haber interpuesto la denuncia abandonó el proceso a falta de prueba que exige el juzgado?			
23	¿La resolución emitida por el Juzgado cumple con las expectativas esperadas como víctima de violencia?			
24	¿Se siente protegida efectivamente tu vida, salud y dignidad, después del otorgamiento de la resolución de la medida protección dada a su favor por violencia?			



Ficha de validación de instrumento

I. DATOS DEL EXPERTO

- 1.1. Apellidos y Nombres: CALIZAYA ZEVALLOS DAVID MOISÉS
- 1.2. Grado Académico: DOCTOR
- 1.3. Título de la Investigación: Medidas de Protección Como Amparo de los derechos Humanos Concedidas a Favor de las Víctimas de violencia de Género en la Comisaría de Familia de la Ciudad de Puno- 2023
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario

II. PUNTOS DE VALIDACIÓN

DIMENSIONES	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		0	1	2	3	4
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en base a la realidad local					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos					X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías				X	
SUB TOTAL					15	20
TOTAL						35

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Deficiente: ()	Regular: ()	Buena: ()	Muy buena: ()	Excelente: (X)
0 - 8	9 - 16	17 - 24	25 - 32	33 - 40

Lugar y fecha: Juliaca, 21 de Octubre del 2023

Firma del experto

Nombres y Apellidos: David Moisés Calizaya Zevallos
DNI N°: 01288942



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 25/11/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Sigrid Mercedes Calizaya Yupanqui

Dirección: Av. circunvalación sur # 1056

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72781787

Teléfono: 921117898 email: sigrid.mercedes.24@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargan

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: Medidas de Protección como amparo de los Derechos Humanos concedidas a favor de las víctimas de violencia de género en la comisaría de Familia de la ciudad de Puno - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos):

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - POS

Firma de Autor



huella digital

25 de noviembre del 2024

Fecha